



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 023 del 2005

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA, DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 743 del 2002, EL Decreto Reglamentario No. 2350 de 2003, en su Artículo 4º, Numerales 1, 2, 3 y 4, Parágrafo 1 y 2, y el parágrafo 1º. Del artículo 3º. De la ley 52 de 1990 y, Resolución No. 822 de Septiembre 8 de 2004 facultad expedida por el señor Gobernador.

CONSIDERANDO

- a).- Que el Señor ARGELIO RAFAEL DUARTE BRITO, identificado con cédula de ciudadanía No 84.005.203 expedida en Barrancas (La Guajira), en su calidad de presidente de la ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA, del Municipio de Hatonuevo, Departamento de la Guajira, presentó a este Despacho la solicitud correspondiente, a fin de obtener su Personería Jurídica.
- b).- Que el peticionario acompañó con la solicitud copias de las actas de constitución, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos, y el listado de miembros que conforman la asamblea.
- c).- Que hecho el estudio, de la documentación se concluye que la mencionada Junta de Acción Comunal se ajusta a las normas legales vigentes contempladas en la Ley 743 de 2002 y el Decreto Reglamentario No. 2350 del 2003, y la Ley 52 de 1990.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA " del Municipio de Hatonuevo, Departamento de la Guajira, Republica de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO.- Téngase como Representante Legal el señor ARGELIO RAFAEL DUARTE BRITO, Identificado con cédula de ciudadanía No 84 005.203 expedida en Barrancas (La Guajira), en su calidad de presidente de la ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA " del Municipio de Hatonuevo, Departamento de la Guajira, Republica de Colombia

ARTICULO TERCERO.- Infórmese a los miembros de la ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA", del Municipio de Hatonuevo, Departamento de la Guajira, de los deberes y derechos que se adquieren con este tipo de agrupaciones.

ARTICULO CUARTO.- Inscríbase dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto lleva la Oficina de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno Departamental

ARTICULO QUINTO.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Departamento de la Guajira, a los

WILSON ROJAS VANEZAS
Secretario de Gobierno y
Participación Comunitaria

DIRECTOR OPERATIVO Y
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA



Unidos por
el Cambio

EL SUSCRITO DIRECTOR OPERATIVO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA

- Que, **LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA REPUBLICA DE COLOMBIA** es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria.
- Que, le fue reconocida su Personería Jurídica bajo la resolución No. 023 DEL 2005 la cual a la fecha se encuentra ACTIVA y con registro VIGENTE.
- Que, mediante Auto de Reconocimiento No. 636 DEL 2022 este despacho inscribió a sus dignatarios.
- Que, **ALBEIRO JOSÉ LOZANO** identificado (a) con cedula No. 7.060.998 ejerce su representación legal de la organización comunal.
- Que, esta certificación tiene validez por un mes.

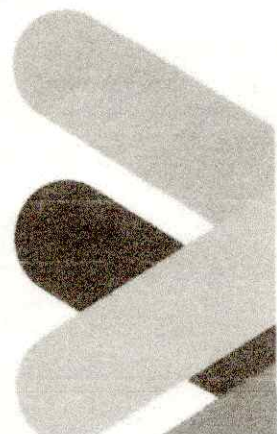
Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en el distrito de Riohacha, a los 26 días del mes de junio del 2023

HASSLER QUINTANA DIAZ

Director Operativo de Participación Comunitaria
Departamento de La Guajira

Proyectó: Stívens Pérez Uribe- Profesional Especializado PC
Revisó y Aprobó: Hassler Quintana Diaz- Director Operativo PC.





Unidos por
el Cambio

RESOLUCIÓN No. 636 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEPARTAMENTAL, encargado mediante Decreto 312 de 2022, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la ley 52 de 1990, Decreto 890 de 2008 y la Ley 2166 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y del artículo 74 de la Ley 2166 de 2021, corresponde al Departamento de La Guajira, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos comunales de primer y segundo grado domiciliados en el Departamento de La Guajira, en atención a las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

Que, en virtud a lo reglamentado en el Decreto Departamental N° 196 de 2020 *"Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación de La Guajira"*, se delegan las funciones de IVC antes descritas a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.

Que, según lo establecido en los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021 y los numerales 3 y 5 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 corresponde a la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control el registro de la personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, vigilar la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación legal y registro de acción comunal.

Que, el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 establece:

Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*
- 2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
- 3. Planchas o listas presentadas.*
- 4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
- 5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

Que, el parágrafo segundo y tercero del artículo 34 de la ley 2166 de 2021 establece que las funciones y los mecanismos de elección se estipularan en los estatutos. No obstante, la asignación de cargos será por cuociente electoral y en por lo menos cinco (5) bloques separados a saber: directivos, conciliadores, secretarios ejecutivos, fiscal y delegados; estos últimos con sus respectivos suplentes.

Que, en virtud de la expedición de la Resolución 1513 de 2021 por el Ministerio del Interior, donde se dictan disposiciones para el normal desarrollo de la elección de Dignatarios y Directivos de los Organismos de acción comunal, y la Resolución 0108 del 26 de enero de 2022, donde se modifica el cronograma electoral, LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,



Unidos por
el Cambio

RESOLUCIÓN No. 636 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DE LA GUAJIRA realizó el día 31 de julio de la presente anualidad, las elecciones internas de sus dignatarios para el periodo 2022-2026 conforme a lo estipulado en el artículo 36 de la ley 2166 de 2021 y sus estatutos.

Que, en virtud de lo anterior este despacho examinó integralmente la documentación aportada por parte de LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA con la cual sustenta la elección de sus dignatarios, concluyendo que dicho proceso se surtió conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2022, el Decreto 1066 de 2015 y los Estatutos de esa organización Comunal.

Que, en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Inscribir y Reconocer como dignatarios de LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, para el periodo 2022-2026, de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BLOQUE DIRECTIVO		
Presidente	ALBEIRO JOSE LOZANO	7 060 998
Vicepresidente	RICARDO MORENO	84 457 389
Tesorero	ELICETH OJEDA ORTIZ	26 985 055
Secretaria	LEONILDA YAQUELIN DUARTE	1 122 808 258
BLOQUE SECRETARÍAS EJECUTIVAS		
Deportes	KEVIN BAGUERO	1 006 578 254
Asuntos Femeninos	SIRIS BARRIO LOPEZ	27 041 996
Juventud	OBIDIO BRITO	84 081 606
Derechos Humanos	MONICA ALARCON	51 689 105
Cultura y Educación	ELIZABETH DIAZ	1 118 874 487
FISCALIA		
Fiscal	IRMA GALVIS	56 053 183
Fiscal Suplente	ALEXIS CONTRERAS	49 751 461
COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN		
Conciliador 1	NORELVIS VERGARA	32 877 965
Conciliador 2	FERNANDO VALDEBLANQUEZ	84 069 940
Conciliador 3	BETH CALET MARQUEZ	32 946 144
BLOQUE DELEGADOS		
Delegado 1	ELIBERTO ORTIZ	84 005 325
Delegado Suplente 1	ADALBERTO RAMOS	17 971 358
Delegado 2	EDBERTO SEQUEDA	1 121 299 510
Delegado Suplente 2	EDWIN BRITO	17 990 390
Delegado 3	JAIME LUIS PEREZ	17 973 481
Delegado Suplente 3	YUMALIS SOLANO ARREGOCES	40 924 025
Delegado 4	ARGELIO RAFAEL DUARTE	84 005 203
Delegado Suplente 4	GUSTAVO RAFAEL CUELLO	17 976 288



**Unidos por
el Cambio**

RESOLUCIÓN No. 636 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

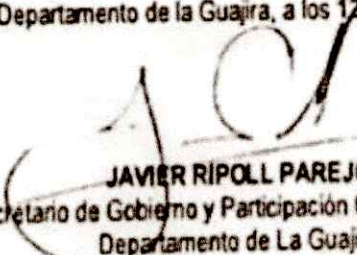
ARTÍCULO SEGUNDO. - Esta Resolución deroga toda disposición que le sea contraria y comienza a regir a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente procede recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011 y no procede el recurso de apelación en razón a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 74 de la norma anteriormente citada.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese el presente acto administrativo al correo electrónico de LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, a los 12 días del mes de septiembre del 2022


JAVIER RIPOLL PAREJO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria (E)
Departamento de La Guajira

Proyectó: Silvers Pérez Uribe- Profesional Especializado
Revisó: Andres Guanche Molina- Abogada Asesora
Aprobó: Hinzler Quintana- Director Operativo de Participación Comunitaria

Hatonuevo; 05 de marzo de 2024

Señor
ALBEIRO LOZANO
Presidente ASOJUNTA

Asunto: Renuncia voluntaria como Delegado

Estimado Sr. Presidente de ASOJUNTA.

Me permito expresarle mi deseo de renunciar irrevocablemente como delegado de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**. Dicha decisión la he tomado por iniciativa propia y corresponde a que por motivos personales; solicito que la aceptación de mi renuncia se haga por escrito.

Es mi oportunidad para agradecerle a la Comunidad la oportunidad que me dio de pertenecerá su Comunidad durante este tiempo ya que tuve la fortuna de crecer Comunal y personalmente.

Agradezco su atención.

Atentamente;



ARCELIO RAFAEL DUARTE BRITO
C.C. N° 84.005.203
Teléfono:

J. Lozano
06-03-2024



REPUBLICA DE COLOMBIA
HATONUEVO - LA GUAJIRA
ASOJUNTAS HATONUEVO RESOLUCION 636 DEL 2022
ASOJUNTAS
NIT. 900034978-9



Hatónuevo; 12 de marzo de 2024

Señor:
ARGELIO RAFAEL DUARTE BRITO
Presente.

ASUNTO: Aceptación de Renuncia

Cordial saludo.

Por medio del presente se hace de su conocimiento que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**, acepta la renuncia radicada por usted el día 05 de marzo del 2024; al cargo de delegado 4.

Sin más a que hacer referencia.


ALBEIRO JOSE LOZANO RODRIGUEZ
Presidente
ASOJUNTAS


Recibido
12-03-2024



asojuntashatonuev@gmail.com

Unidos somos 

Asojuntas



**Gobernación
de La Guajira**

**EL SUSCRITO DIRECTOR OPERATIVO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DE
LA GUAJIRA**

CERTIFICA

- Que, **LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria.
- Que, le fue reconocida su Personería Jurídica bajo la resolución **No. 023 del 2005** la cual a la fecha se encuentra **ACTIVA y VIGENTE**.
- Que, mediante resolución de Reconocimiento No. 636 del 2022 este despacho inscribió a sus dignatarios
- Que, **ALBEIRO LOZANO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 7.060.998 ejerce su representación legal de la organización comunal.
- Que, **ARGELIO RAFAEL DUARTE** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 84.005.203 ejerce el cargo de **DELEGADO PRINCIPAL 4**.
- Que, **ARGELIO RAFAEL DUARTE** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 84.005.203 presentó la renuncia a cargo debido a que ostenta la calidad de servidor publico.
- Que, **GUSTAVO RAFAEL CUELLO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 17.976.288 ejerce el cargo de **DELEGADO SUPLENTE 4** y hasta noventa (90) días estará en el cargo principal mientras se surte el proceso electoral.
- Que, esta certificación es válida por un mes.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en el distrito de Riohacha, a los 24 días del mes de junio del 2024.

LUIS ENRIQUE RAMIREZ DIAZ

Directo Operativo de Participación Comunitaria
Departamento de La Guajira

Aprobó: Luis Ramirez Diaz- Director Operativo Pc.
Proyecto y reviso documentación: Stevens Perez Uribe- Profesional Especializado PC.

Dirección: Calle 1#6-05 | Linea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





**Gobernación
de La Guajira**

**EL SUSCRITO DIRECTOR OPERATIVO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DE
LA GUAJIRA**

CERTIFICA

- Que, **LA ASOCIACIÓN DE JUNTA COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA, DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA REPÚBLICA DE COLOMBIA** es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria.
- Que, le fue reconocida su Personería Jurídica bajo la resolución **No. 023 DEL 2005** la cual a la fecha se encuentra **ACTIVA y VIGENTE**.
- Que, mediante resolución de Reconocimiento No. 636 DEL 2022 este despacho inscribió a sus dignatarios
- Que, **ALBEIRO JOSE LOZANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7.060.995 ejerce su representación legal de la organización comunal.
- Que, esta certificación es válida por un mes.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en el distrito de Riohacha, a los 16 días del mes de octubre del 2025.

LUIS ENRIQUE RAMIREZ DIAZ
Directo Operativo de Participación Comunitaria
Departamento de La Guajira

Importante: Certificación sin cumplir su tiempo de caducidad, este despacho se reserva la elaboración de esta para evitar duplicidad.

Aprobó: Luis Ramirez Diaz- Director Operativo Pc.
Proyectó y revisó documentación: Stevens Perez Uribe- Profesional Especializado PC.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



**ESTATUTOS ASOJUNTAS
MUNICIPIO DE HATONUEVO,
LA GUAJIRA AJUSTADOS A LA LEY 2166/2021**

MISION: La Asociación de Juntas de Acción Comunal Municipio de Hatónuevo La Guajira. ASOJUNTAS es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, sin ánimo de lucro, cuyo propósito fundamental es promover un desarrollo integral del ser humano y el sentido de pertenencia frente a la comunidad, el cual debe ser sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa, encaminada al progreso de las comunidades como también a la identificación, formulación, ejecución administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y social, a través de la planeación, capacitación y formación de los dignatarios y líderes comunales.

VISION: La Asociación de Juntas de Acción Comunal Municipio de Hatónuevo La Guajira. ASOJUNTAS, será una herramienta e instrumento de apoyo, modelo del desarrollo integral, de formación y capacitación comunitaria; con participación y proyección del sector Rural y Urbano a través de contratos y/o convenios con el gobierno municipal, departamental, nacional, internacional, instituciones educativas, fundaciones y ONGS.

**CAPÍTULO 1
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACIÓN,
PRINCIPIOS, Y FINALIDADES**

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. La entidad regulada por estos Estatutos se denominará ASOJUNTAS HATONUEVO Departamento de La Guajira.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. Se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación

ARTICULO 3. Fundamentos del desarrollo de la comunidad. El desarrollo de la comunidad tiene los siguientes fundamentos: (Art. 4 Ley 2166)

- a) Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de la paz, por lo que se requiere el reacomodo de las prácticas estatales y la formación ciudadana y Comunal, así como asumir la no violencia como estrategia que preserva la vida y garantiza las condiciones de convivencia en comunidad.
- b) Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales el territorio nacional, para garantizar el adecuado desarrollo de la acción comunal.
- c) Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo de la comunidad.
- d) Validar la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad; Los entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal, según lo disponga la política pública.
- e) Incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad.





ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS HATONUEVO MUNICIPIO DE HATONUEVO



- f) Promover la educación y capacitación comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales, departamentales regionales y nacionales.
- g) Promover la constitución de organismos de base y empresas comunitarias y comunales.
- h) Propiciar formas colectivas y rotatorias de liderazgo con remoción del cargo previo debido proceso.
- i) Promover la restauración y cuidado del medio ambiente como estrategia del desarrollo de la comunidad.

CAPITULO II DEL TERRITORIO. DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 4. TERRITORIO. Se entiende por territorio el área donde la Junta desarrolla sus actividades. El territorio de **ASOJUNTAS Hatónuevo** Departamento de La Guajira, está comprendido dentro de los siguientes límites:

POR EL NORTE: CON LOS MUNICIPIOS DE RIOHACHA Y ALBANIA

POR EL SUR: CON EL MUNICIPIO DE BARRANCAS

POR EL OESTE: CON EL MUNICIPIO DE BARRANCAS

POR EL ESTE: CON EL MUNICIPIO DE ALBANIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA

ARTÍCULO 5. DOMICILIO Para todos los efectos legales el domicilio de la Junta es en el Municipio de Hatónuevo, Barrio RAMON LUQUE.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN La Junta tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados o por mandato legal.

PARÁGRAFO 1: La Junta no podrá subsistir con un número plural de afiliados inferior del cincuenta por ciento (50%) del requerido para su constitución. (Art. 11 Ley 2166)

PARÁGRAFO 2: En el evento que la junta no cuente con el número mínimo de afiliados se entenderá suspendida su personería jurídica y corresponderá al representante legal informar del hecho a la entidad de inspección control y vigilancia correspondiente dentro de los 3 meses siguiente a su ocurrencia, sin perjuicio de que pueda hacerlo cualquier dignatario de la junta. Una vez se produzca el hecho generador de la suspensión, quienes obren en representación del organismo comunal, responderán de manera individual y de manera patrimonialmente con las obligaciones contraídas y los perjuicios que se llegaren a causar.

CAPITULO III OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y FUNDAENTO

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS ASOJUNTAS HATONUEVO tendrá como objetivos los siguientes:

- a). Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa. Construir integración, tolerancia, solidaridad y confianza entre sus integrantes a partir de actividades de formación, lúdicas, culturales y recreativas; Generar actividades por la integración de la familia y de la comunidad.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia.
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; (Art 16 Ley 2166)
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario.
- f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial.
- g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;
- h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional.
- i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia.
- j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo.
- k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados.
- l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;
- m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal.
- n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal.
- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual.
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios.
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos.
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades.
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes.
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final.
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario.
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales. (Ar. 16 Ley 2166)

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS. La Junta se orientará por los siguientes principios:

- a) **Principio de democracia:** participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- b) **Principio de la autonomía:** autonomía y libertad para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control social de la gestión pública, y en los asuntos internos de los organismos comunales conforme a sus estatutos y reglamentos.
- c) **Principio de libertad:** libertad de afiliación y retiro de sus miembros.
- d) **Principio de igualdad y respeto:** igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunal.
- e) **Respeto a la diversidad:** ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas; el respeto es el principio básico de toda relación humana, de éste emanan la tolerancia, la convivencia armónica y el equilibrio social.
- f) **Principio de la prevalencia del interés general:** prevalencia del interés general frente al interés particular.
- g) **Principio de la buena fe:** las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten.
- h) **Principio de solidaridad:** en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.
- i) **Principio de la capacitación:** los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación comunitaria integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios, a través de metodologías constructivistas, experienciales o diálogos de saberes, contenidas en el





ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS HATONUEVO MUNICIPIO DE HATONUEVO



programa de formación de formadores implementado en la estructura de los organismos comunales.

j) **Principio de la organización:** el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia.

k) **Principio de la Participación democrática:** En el desarrollo de la comunidad se garantizará que el ciudadano pueda participar permanentemente en los procesos decisorios que incidan significativamente en el rumbo de su vida y en el de la organización comunal. Se fortalecerá los canales de representación democrática y se promoverá un pluralismo más equilibrado y menos desigual.

l) **Principio de Convivencia Social:** Los Organismos de Acción Comunal velarán por el fortalecimiento de la convivencia social entre los miembros de la organización del sector, barrio o vereda, comuna, corregimiento, localidad, municipio y departamento.

m) **Principio de Inclusión.** Los organismos de acción comunal garantizarán el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo.

n) **Transparencia:** Todas las actuaciones de los organismos de Acción Comunal serán de conocimiento público de sus afiliados y la comunidad en general en consonancia con el principio de publicidad, salvo reserva legal.

o) **Publicidad:** Todas las actuaciones y decisiones de los organismos de acción comunal deberán ser difundidas por cualquier medio de comunicación, notificación o publicación, incluyendo el empleo de tecnologías eficaz que permitan difundir de manera masiva tal información.

p) **Legalidad:** Todas las actuaciones deben estar fundadas y motivadas en la ley. (Art.18 Ley 2166)

PARAGRAFO: DE LA ACCION POLITICA. En el marco de los conceptos del voto programático el candidato común de la organización comunal en los procesos electorales generales será el programa y el acta de compromiso construida colectivamente e impuesta por mandato constitucional (Art. 3, 40, 103, 133 y 259) a los candidatos que pretendan los votos de la comunidad.

CAPÍTULO IV DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN El acto de afiliación a la Junta constituye una responsabilidad social frente a la misma y sus demás afiliados, por tanto, hacerlo impone deberes, obligaciones y derechos tanto personales como sociales.

ARTÍCULO 9 Afiliación directa en el libro de afiliados o libro virtual de afiliados, previa comprobación de requisitos, hecho que se oficializará con la firma o huella del peticionario. En caso de ser presencial o con la expedición de la respectiva constancia del sistema electrónico, previa aceptación de las cláusulas y condiciones establecidas para el efecto y la respectiva verificación de los requisitos habilitantes para ser afiliado. También procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno que los estatutos determinen o, en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



Parágrafo 1°. Es obligación del dignatario ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que los estatutos contemplen una justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité conciliador dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inscripción, garantizando siempre el debido proceso del peticionario. Si en el término establecido no hay pronunciamiento alguno, se entenderá inscrito automáticamente al peticionario.

ARTÍCULO 10 Requisitos. Para afiliarse a Asojuntas Hatónuevo se requiere:

- a) Ser persona natural;
- b) Estar afiliado y ser delegado de una J.A.C del municipio;
- c) Tener más de 14 años;
- d) No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 27 de la presente ley; manifestación que se entenderá agotada con la firma en el libro de asociados o con la solicitud de registro de afiliación hecho en línea.
- e) Poseer documento de identificación.
- f) Suscribir un certificado de compromiso de asistencia a las asambleas ordinarias y extraordinarias y de autorización a secretaría y fiscal o en su defecto a la comisión de convivencia y conciliación de la Junta de retiro de la afiliación en caso de inasistencia a por lo menos tres asambleas debidamente convocadas.

Parágrafo 1°. Para efecto de la aplicación del literal b) se entenderá por afiliado el lugar donde esté ubicada su junta permanente de la persona que solicita la afiliación o donde sea propietario de un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio o inscritos en la oficina de industria y comercio o que comparte el ánimo de permanencia en el territorio de ASOJUNTAS, ejerciendo de manera permanente la actividad correspondiente. (Art 19 Ley 2166)

ARTÍCULO 11. Impedimentos. Aparte de los que determinen los estatutos y la ley, no podrán pertenecer a un organismo de acción comunal:

- a) Quienes estén afiliados a otro organismo de acción comunal del mismo grado;
- b) Quienes hayan sido desafiados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista.
- c) quienes estén incurso en una sanción comunal o de la justicia ordinaria por detrimento del patrimonio público o comunal (Art 27 Ley 2166)

ARTÍCULO 12. Derechos de los afiliados. Además de los que determinen los estatutos, son derechos de los afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales o en representación de éstos.
- b) Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general y los órganos a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



c) Fiscalizar las gestiones de la organización comunal, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario del organismo.

d) Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz, pero no voto.

e) Participar de los beneficios del organismo.

f) Participar en la elaboración del programa del organismo y exigir su cumplimiento.

g) Participar en la remoción y/o revocatoria de los dignatarios elegidos, respetando el debido proceso de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política Colombiana, la Ley y los estatutos de la organización comunal.

h) Conocer los informes de gestión que presenten las entidades de inspección, vigilancia y control sobre la gestión desarrollada, los gastos y recursos asignados en cada vigencia a las Juntas de Acción Comunal. Dichos informes serán de conocimiento público y se incluirán en los informes de gestión que deben presentar las entidades de inspección, vigilancia y control ante los concejos y asambleas.

i) Inscribirse en una comisión de trabajo y/o solicitar cambio a otra comisión ante el secretario de la Junta y participar en las mismas con voz y voto.

j) Participar en la aprobación del Plan de Acción Comunal, programas y proyectos de la organización y exigir su cumplimiento.

k) A que sean informados, a través de campañas de socialización, medios de comunicación, medios alternativos (redes sociales), entre otras, sobre las actividades, proyectos y/o programas que se ejecuten para la participación activa de las juntas de acción comunal y sus líderes.

ARTÍCULO 13. Pasantías y prácticas profesionales. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, permitirá la realización del servicio social escolar obligatorio de estudiantes de educación media, como apoyo a organismos de acción comunal, en los términos del artículo 97 de la ley 115 de 1994. Sin detrimento de la autonomía institucional de las Instituciones Educativas para definir el propósito del servicio social escolar obligatorio en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional. Para ello, las Instituciones Educativas podrán coordinar con los organismos de acción comunal el desarrollo de las horas teóricas y prácticas, de estudiantes de educación media y su respectiva certificación.

Las OAC podrán hacer convenios interadministrativos o acuerdos de voluntades con universidades e instituciones de educación superior para que los estudiantes realicen prácticas profesionales, judicaturas y/o pasantías en los diferentes organismos de la acción comunal. (VIENE DE LA 743/02)

Artículo 14. Los integrantes de los Organismos de Acción Comunal adelantarán acercamiento con las instituciones educativas del área de influencia de la organización comunal con el fin de gestionar iniciativas como la cátedra comunal o la formación de los “comunales” o el servicio social de los estudiantes de grados superiores.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



ARTÍCULO 15. Deberes de los afiliados. A más de los que determinen los estatutos, son deberes de los afiliados:

- a) Estar inscrito y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo.
- b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones de los organismos y las disposiciones legales que regulan la materia.
- c) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.
- d) Impulsar y defender la honra y buen nombre de la Organización Social de la Acción Comunal.
- e) Asistir a un curso básico de formación comunal, dictado por los integrantes de los equipos de formador de formadores ya sea de forma presencial y/o virtual. Este curso básico será acreditado o certificado por los organismos comunales superiores de la estructura comunal.
- f). Mantener actualizados sus datos personales y de contacto en el libro de afiliados o en el sistema electrónico, para lo cual deberá reportar periódicamente los cambios al secretario o reportarlos directamente en el aplicativo correspondiente.
- g). Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes.
- h). Presentar propuestas para contribuir a la solución de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la Junta y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización.
- i). Mantener en su relación con la institución Comunal y sus afiliados y Dignatarios, un comportamiento de respeto, franca y sincera armonía, que propicie el crecimiento y convivencia en la organización, para fortalecer el tejido social. Este curso básico será acreditado o certificado por los organismos comunales superiores de la estructura comunal.

Parágrafo. Para efectos de la aplicación del literal a), los delegados de los organismos afiliados de los grados inmediatamente inferiores deberán estar inscritos en las secretarías ejecutivas del grado superior correspondiente. (Art. 26 Ley 2166)

ARTÍCULO 16. Desafiliación. Además de los que determinen los estatutos, la calidad de afiliado a un organismo de acción comunal se perderá por:

- a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos del organismo.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



- b) Uso arbitrario del nombre y símbolos de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal.
- c) Por violación de las normas legales y estatutarias.
- d) Renuncia del afiliado.
- e) Muerte del afiliado debidamente documentada.
- f) Por no cumplir con los deberes y requisitos adquiridos por él, ante la Asamblea General y la Directiva.
- g) Que el afiliado no haya concurrido a tres asambleas generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas.
- h) Que el afiliado haya cambiado de residencia, omitiendo dicha comunicación a la Junta de acción comunal o vendido el establecimiento de comercio; (Art. 28 Ley 2166)
- i) Quien se encuentre afiliado a otra Junta de Acción comunal, excepto Junta de vivienda Comunitaria.

Parágrafo 1º. Para todas las cuales, a excepción de las relacionadas con la renuncia y la muerte del afiliado, deberá agotarse el procedimiento debido ante la Comisión de Convivencia y Conciliación, conforme lo señalen los estatutos. La suspensión de la afiliación se hará efectiva una vez se surtan todas las instancias y la decisión se encuentre en firme.

Parágrafo 2º. La sanción se hará efectiva una vez exista el fallo en firme de instancia competente, previo debido proceso.

ARTICULO 17. Calidad de dignatario. La calidad de dignatario de un organismo de acción comunal se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y para efectos organizativos internos y en el marco de la presunción de la buena fe, en la estructura comunal, se acredita con el acta de elección debidamente firmada por presidente y secretario de la junta o del evento de elección y acta del tribunal de garantías, a no ser que en debido proceso la elección se halla anulado. (Art. 37 Ley 2166 de 2021)

ARTICULO 18. Dignatarios de los organismos de acción comunal. Son dignatarios de la junta acción comunal las personas que hayan sido elegidas para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación.

Parágrafo 2º. Para ser dignatario de los organismos de acción comunal se requiere ser afiliado





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



Parágrafo 3°. Incompatibilidades.

- a) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, registrará la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto.
- b) El representante legal, el tesorero, el secretario general, el secretario de finanzas, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir; (de la Ley 2166)
- c) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.
- d) Los conciliadores de los organismos de acción comunal de segundo a cuarto grado, deben ser delegados de distintos organismos afiliados

ARTICULO 19. Beneficios para los Dignatarios. Adicional a los que señalen los estatutos, los dignatarios de los organismos de acción comunal podrán tener los siguientes beneficios:

- a) Quien ejerza la representación legal podrá percibir ingresos provenientes de los recursos propios generados por el organismo, para gastos de representación previa autorización de la asamblea respectiva.
- b) El Sena, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y las demás Universidades Públicas, podrán crear programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación técnica, tecnológica, profesional, posgrado o de formación continua destinados a los dignatarios de los organismos de acción comunal que contribuyan al desarrollo económico y productivo de las comunidades.
- c) Las entidades territoriales podrán entregar a quienes ejerzan la representación legal o sean miembros de la junta directiva de un, un subsidio en el sistema integrado de transporte o intermunicipal del municipio o distrito en el que resida o su equivalente, correspondiente al 50% del valor de hasta 60 pasajes, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones, aplicando también para transporte veredal. En todo caso será solo para una persona por Junta de Acción Comunal. Las entidades territoriales que establezcan este subsidio reglamentarán previamente la fuente presupuestal que lo financia y la garantía de su efectividad.
- d) Las entidades territoriales certificadas en educación podrán diseñar y promover programas de beneficios e incentivos que promuevan la incursión de jóvenes entre los 14 y 28 años en los organismos comunales.
- f) En caso de desplazamiento o amenaza que dificulte el desarrollo de su función como dignatario este podrá mantener su dignidad a pesar de no estar en su territorio. Por lo anterior, ningún dignatario que se encuentre bajo esta situación podrá ser sancionado por incumplir el deber contemplado en el literal c) del artículo 28 de la presente ley, siempre y cuando certifique por la autoridad competente que su vida e integridad se encuentra ante un peligro efectivo y eminente. (AR. 39 Ley 2166)





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



ARTICULO 20. Interlocución.

a) Las autoridades del respectivo departamento, distrito, municipio y localidad atenderán a los organismos de primer y segundo grado por lo menos una vez al año con la presencia indelegable del mandatario respectivo, según la reglamentación que expida el ente territorial en la materia.

b) Concejos Municipal deberá destinar por lo menos una sesión semestral, para escuchar de forma exclusiva a los representantes de las juntas comunales. Esta sesión podrá hacerse en época de discusión del presupuesto de la respectiva entidad territorial. (Art. 40 Ley 2166) Previamente la junta de acción comunal con las demás juntas del municipio, preferiblemente con la coordinación de la asociación municipal de juntas, preparan esta sesión con el concejo municipal de tal manera que verse sobre los temas de mayor impacto para toda la comunidad del municipio en materia de seguridad y soberanía alimentaria, empleo, ambiente, salud, educación, plan de desarrollo comunitario de mediano y largo plazo, contratación y convenios con los organismos comunales, entre otros temas.

CAPÍTULO V

De la dirección, administración y vigilancia

ARTICULO 21 Órganos de dirección, administración y vigilancia. La junta de acción comunal podrá tener los siguientes órganos de dirección, administración, vigilancia, consulta o representación: funciones, los cuales podrán ser entre otros los siguientes:

- a) Asamblea General de afiliados.
- c) Dirección ejecutiva.
- d) Asamblea de Residentes.
- e) Junta Directiva; conformada por la presidencia, vicepresidencia, tesorería y secretaria.
- f) Comité Asesor.
- g) Comisiones de Trabajo.
- h) Comisiones Empresariales.
- i) Comisión de Convivencia y Conciliación.
- j) Fiscalía.
- k) Secretaría General.
- o) El comité de fortalecimiento a la democracia, participación ciudadana y comunitaria.
- p) Comisión pedagógica.
- q) Comisión de vivienda.
- r) Comisión de Derechos humanos; (art 29 Ley 21 66)
- s) Comisión de Juventud, igualdad de género y poblaciones diferenciales; (art 29 Ley 2166)
- t) Comisión de Desarrollo territorial y medio ambiente.
- v) Comisión accidental para la atención de emergencia; (art 29 Ley 21 66)
- w) Comité juvenil.

Parágrafo 1º. Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de los organismos de acción comunal de primer grado, y en casos de toma de decisiones de carácter y afectación general, se podrá convocar a la asamblea de residentes en la cual participarán, con derecho





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



a voz y voto, además de los afiliados al organismo de acción comunal respectivo, las personas naturales con residencia en el territorio de organismos de acción comunal y con interés en los asuntos a tratar en la misma.

Parágrafo 2°. Las asambleas de residentes constituyen una instancia a través de la cual las administraciones municipales podrán socializar, debatir y consultar sus planes y proyectos con la comunidad y hacer las respectivas rendiciones de cuentas.

Parágrafo 3°. La Junta de 29 Ley Acción Comunal podrá constituir plataformas o redes, integradas por los afiliados a la organización comunal, para fortalecer las comisiones de trabajo, las secretarías ejecutivas y generar nuevos liderazgos en todo el territorio colombiano de acuerdo a las vocaciones de servicio.

Parágrafo 4°. Es deber del Comité Juvenil velar por la inclusión de los jóvenes en los órganos de acción comunal, crear planes y estrategias encaminadas a incentivar la integración poblacional, y promover la formación comunal en las juventudes. El comité juvenil estará conformado por mínimo 3 afiliados menores de veintiocho (28) años (art 29 Ley 2166)

Artículo 22. Comisión Accidental para la Atención de Emergencias. En los casos en que el Presidente de la República declare estado de excepción, deberán integrarse las comisiones accidentales para la Atención de Emergencias en cada uno de los organismos de acción comunal. Esta Comisión estará integrada por las personas que designe la Asamblea General en cada uno de los Organismo de Acción Comunal, y contará con la participación de delegados del gobierno local al cual pertenece el organismo de acción comunal y una representación de la Junta Administradora Local.

La Comisión Accidental para la Atención de Emergencias diseñará, formulará, aprobará y adoptará un plan de acción en el que se establezca una estrategia comunal para la superación de la situación de crisis, siguiendo los lineamientos y directrices impartidas por el Ministerio del Interior y en articulación con el plan de acción del organismo de acción comunal de grado superior. (Art 30 de la Ley 2166)

**CAPÍTULO VI
DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS**

ARTÍCULO 23. COMPOSICIÓN. La Asamblea de Afiliados está compuesta por todos los miembros de la Junta quienes tienen el deber de concurrir a las reuniones con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO 1: Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de la Junta, y como órgano para la toma de decisiones de carácter general en las que participen los afectados, se podrá convocar a la Asamblea de Residentes en la cual participarán, con derecho a voz y voto, además de los afiliados a la Junta, las personas naturales mayores de 14 años, con residencia en el territorio delimitado en el Artículo 3 de estos estatutos y con interés en los asuntos a tratar en la misma.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



PARAGRAFO 2: Para la instalación de la Asamblea de Residentes se tendrán en cuenta el quorum de afiliados de los presentes estatutos. Una vez instalada la Asamblea, las decisiones serán válidas con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del número total de residentes y afiliados presentes al momento de instalarse ésta.

ARTÍCULO 24. DEFINICIÓN Asamblea general. La asamblea general de los organismos de acción comunal es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo. Está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto.

Artículo 25. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos, corresponde a la asamblea general de los organismos de acción comunal:

- a) Decretar la constitución y disolución del organismo.
- b) Adoptar y reformar los estatutos.
- c) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario previo debido proceso.
- d) Ordenar, con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo.
- e) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, de los comités de trabajo, secretarías ejecutivas, comisiones empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social.
- f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.
- g) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración.
- h) Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas, los estados de tesorería de los organismos comunales.
- i) Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de los organismos comunales.
- j) Aprobar el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario, los cuales se enmarcarán en el instrumento de la Planeación del Desarrollo de cada entidad territorial.
- k) Las demás decisiones que correspondan a los organismos comunales y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

Artículo 26. Convocatoria. Es el llamado que se hace a los integrantes de la asamblea por los procedimientos estatutarios, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para el efecto. La convocatoria para reuniones de la Asamblea General será ordenada por el Presidente, por la Junta Directiva o por su mayoría y será comunicada por el Secretario General del organismo





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



comunal. Si el Secretario General no la comunica dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de que fue ordenada, la comunicará un secretario ad-hoc designado por el Presidente.

Parágrafo 1°. Difusión. La convocatoria se comunicará a través de medios físicos, medios digitales y/o complementarios existentes en el territorio colombiano. (del Art 443 de la Ley 2166)

Parágrafo 2°. Además de lo contenido en los estatutos, la comunicación de la convocatoria debe tener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y calidad del convocante;
- b) Modalidad
- c) Objetivo de la asamblea o asunto(s) a tratar; d. Lugar, fecha y hora de la asamblea;
- d) Firma del Secretario General, Presidente;
- e) Fecha de la comunicación.

Parágrafo 3°. La asamblea general puede reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria, siempre que concurra, cuando menos, la mitad más uno de quienes la integran.

Parágrafo 4°. Si pasados treinta días calendario el presidente no convoca asamblea general debiéndolo después de la última asamblea ordinaria, pierde la competencia de convocatoria y la podría convocar dos directivos; si pasados treinta días calendario tampoco lo hacen pierden la competencia y lo podrá hacer el fiscal o el 10 por ciento de los afiliados,

ARTÍCULO 27. COMO SE HACE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se efectuará por medios físicos y virtuales existentes, expresando los objetivos, la fecha y lugar de la asamblea. Igualmente, mediante la fijación de como mínimo cinco (5) avisos colocados en cinco (5) lugares del territorio de la Junta, cada uno de los cuales deberá contener: Nombre y calidad del ordenador de la convocatoria, Sitio, fecha y hora de la reunión, Orden del día propuesto, Número de afiliados existentes al momento de la convocatoria, Firma del secretario o de quien convoca; y Fecha de fijación del aviso.

PARÁGRAFO 1: Con posterioridad a la convocatoria no se podrá modificar sitio, fecha u hora de la reunión, a menos que la Asamblea se haya instalado válidamente y cuando haya causa que lo justifique.

PARAGRAFO 2: Cuando la asamblea sea virtual, como lugar se considerará la dirección electrónica por la cual se realizará, la que debe ir en el texto de convocatoria. La junta contará con un reglamento de funcionamiento de las asambleas virtuales.

ARTÍCULO 28. ¿CUÁNDO SE HACE LA CONVOCATORIA? La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de ocho (8) ni mayor de quince (15) días calendario de la fecha legalmente correspondiente a la realización de la Asamblea de la reunión, cuando sean ordinarias. Extraordinarias en cualquier tiempo cumpliendo los términos de convocatoria aquí señalados. El libro de afiliados estará abierto de manera permanente en los horarios establecidos por la organización hasta faltando quince días calendario para su realización. (Ley 2166). El cierre del libro de afiliados deberá estar





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



refrendado con la firma del secretario y fiscal de la Junta. Una vez terminada la elección o realizada la asamblea el libro quedará automáticamente abierto. El libro debe estar abierto todo el tiempo, solamente se podrá cerrar faltando ocho días o menos si así lo establece la asamblea anterior.

ARTÍCULO 29. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Asamblea se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año así: el último domingo del mes de marzo, el último domingo del mes de julio y el último domingo del mes de noviembre, y extraordinariamente cuando sea convocada por quienes tienen la facultad para ello.

ARTÍCULO 30. VALIDEZ DE LAS DECISIONES. Las decisiones que se tomen sin el quórum decisorio correspondiente se considerarán inexistentes y no producirán efecto jurídico alguno.

Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, vigilancia y control tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más dedos alternativos, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum de liberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, la Comisión de Convivencia y Conciliación determinará la forma de dirimirlo. Si no existiese esta Comisión la Asamblea elegirá un comité integrado por tres afiliados quienes determinarán la forma de dirimir el empate.

ARTÍCULO 31. QUÓRUM DELIBERATORIO. En ningún caso la Asamblea General de Afiliados podrá abrir sesiones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

ARTÍCULO 32. QUÓRUM DECISORIO. Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos. Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el Parágrafo del Artículo 27 de estos estatutos.

ARTÍCULO 33. QUÓRUM SUPLETORIO. Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, la Asamblea y los demás órganos de la Junta deberán reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y el quórum decisorio, sólo se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

PARÁGRAFO 1º: Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la Asamblea de Afiliados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados con no menos de la mitad más uno de sus miembros y el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

1. Constitución y disolución de los organismos comunales.
2. Adopción y reforma de estatutos.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



3. Los actos de disposición de inmuebles.
4. Afiliación al organismo de acción comunal del grado superior.
5. Asamblea de las juntas de acción comunal, cuando se opte por asamblea de delegados.
6. Asambleas de junta de viviendas.
7. Reuniones por derecho propio.

Parágrafo 2º. Se considera asamblea o reunión por derecho propio aquella que se configura en cualquier momento sin que cuente con convocatoria establecida según los presentes estatutos, la cual solamente podría deliberar sin facultad de tomar decisiones.

ARTÍCULO 34. DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES. Las reuniones de Asamblea serán dirigidas por el presidente de la Junta o por el afiliado que ella misma designe. De cualquier manera, siempre se deberá consultar a la Asamblea quién presidirá la reunión y quién hará la secretaría de la misma en caso que el secretario o secretaria titular estén ausentes. El presidente de la Junta no podrá presidir la Asamblea cuando:

1. Haya sido convocada para evaluar su gestión.
2. Se vaya a decidir sobre su permanencia o remoción del cargo,
3. Cuando vaya a intervenir en el debate transitoriamente asumirá el vicepresidente o quien designe la Asamblea
4. En la Asamblea de elección de dignatarios

ARTÍCULO 35. PERSONAS QUE INTEGRAN EL QUÓRUM. Para efectos del quórum sólo se considerará a los afiliados a la Junta, salvo para el caso de Asamblea de Residentes, cuando de tomar decisiones con la mayoría de los residentes y afiliados con que se constituyó la asamblea.

**CAPÍTULO VII
DE LOS DIGNATARIOS**

ARTÍCULO 36. DIGNATARIOS DE LA JUNTA. Son dignatarios de la Junta los que hayan sido elegidos para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación, así:

Del Órgano de Dirección y Administración:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero
4. Secretario
5. Coordinadores de las comisiones de trabajo que entre otras pueden ser:
 - Coordinador de la Comisión de formación.
 - Coordinador de actividades de integración lúdica, cultural y recreativa.
 - Coordinador de la Comisión de obras.
 - Coordinador de la Comisión de Planeación.
 - Comisión de formación.
 - Comisión de actividades de integración lúdica, cultural y recreativa.
 - Comisión de Planeación





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



- Comisión de obras.
 - Comisión de seguridad.
 - Deporte y recreación.
 - Empresarial.
 - Ambiental.
 - De seguridad alimentaria y generación de ingresos.
6. Cuatro delegados a la Asociación, incluido el presidente por derecho propio.

ARTÍCULO 37. REQUISITOS. Para ser elegido como dignatario o para permanecer en el cargo se deben llenar los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado a la Junta con por lo menos seis meses de antigüedad.
2. El representante legal, el tesorero, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir.
3. No estar sancionado por algún organismo comunal.
4. Acreditar por lo menos sesenta horas de formación en temas comunales certificados por la Asociación de Juntas de acción Comunal. Opcionalmente se podrá certificar la aprobación de un examen sobre estatutos, normas comunales y planeación participativa y derechos aplicado por la Asociación de Juntas y sus instancias de formación o en su defecto por organismos superiores.

ARTÍCULO 38. INCOMPATIBILIDAD.

- a) Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes.
- b) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto.
- c) Ningún dignatario de la Junta podrá contratar con la misma.
- d) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.
- e) No podrá ser elegido fiscal quien en el periodo inmediatamente anterior haya ejercido las funciones de tesorero o presidente de la Junta.

ARTÍCULO 39. INSCRIPCIÓN. La inscripción de dignatarios ante la autoridad competente deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su elección. A la solicitud de inscripción debe anexarse fiel copia del acta de elección que fue levantada en el libro correspondiente, en la cual conste el quórum decisorio, el número de afiliados y el número de participantes. La solicitud será firmada y presentada por el presidente y el secretario de la Junta o quienes hagan sus veces en la correspondiente Asamblea, anexando acta del tribunal de garantías. Si estos no la inscriben dentro de los veinte días siguientes a la elección, lo podrán hacer diez afiliados a la Junta dentro de los diez días siguientes, caso en el cual pierde validez cualquier otra inscripción. Vencido el término de inscripción de dignatarios y si no hay causas justificadas, se entenderá que no hubo elección.

ARTÍCULO 40. DE LAS RENUNCIAS. La renuncia de cualquier dignatario deberá ser sometida a consideración de la Asamblea General para su aprobación, o en su defecto





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



ante la Junta Directiva, debiéndose convocar Asamblea General para elegir su remplazo en los siguientes noventa días calendario siguientes a la presentación de la renuncia.

ARTÍCULO 41. RESPONSABILIDADES. Los actos de los dignatarios de la Junta, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Junta; en cuanto excedan estos límites sólo obligan personalmente a los dignatarios.

**CAPÍTULO VIII
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 42. INTEGRACIÓN. El órgano de dirección de la Junta es la Junta Directiva, que está integrada por los siguientes cargos.

1. Presidente,
2. Vicepresidente,
3. Tesorero,
4. Secretario

PARÁGRAFO. Para la aplicación del cociente electoral se tendrá en cuenta el orden determinado en el presente artículo.

Artículo 43. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de los organismos de acción comunal, su conformación y funciones se decidirán en los estatutos de cada organismo. Además de las que se establezcan en los estatutos, las funciones de la Junta Directiva serán:

a) Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo, secretarías ejecutivas, órganos asesores y consultores, plataformas o redes y demás órganos establecidos en los estatutos.

b) Ordenar gastos y celebrar contratos en la cuantía y naturaleza que le asigne la asamblea general.

c) Promover, y liderar y presentar el Plan de Desarrollo Comunal que enuncia el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 del 2012, a consideración de la asamblea general, para su aprobación, improbación y modificación, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la posesión, cuya vigencia será igual al periodo de elección; (Art. 46 Ley 2166).

d) Elaborar y presentar anualmente los respectivos Planes de Acción en concordancia con el Plan aprobado por la Asamblea General; dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su posesión al inicio del periodo de los dignatarios.

Parágrafo: el plan de desarrollo de la junta ante todo sería una guía para el fortalecimiento de la comunidad y norte de actuación de la junta, el que establecerá que programas y/o proyectos se presentaran a la alcaldía municipal en los procesos de elaboración del plan de desarrollo municipal y de los presupuestos.

e) Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



- f) Convocar una rendición de cuentas anual ante la asamblea general, donde presenten sus resultados las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de los organismos.
- g) Promover una rendición de informes anual, por parte de cada órgano del organismo comunal.
- h) Promover la participación ciudadana en los diferentes escenarios comunales. Para tal efecto, facilitarán el acceso y uso de los salones y espacios comunales a todos los ciudadanos y grupos de ciudadanos que así lo requieran de conformidad a lo reglamentado en los estatutos.
- i) Elegir a dignatarios en calidad de encargo o ad hoc hasta por sesenta (60) días calendario, prorrogables por una sola vez hasta por (30) días más. Lo cual se debe comunicar ante la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control.
- j) Las demás que le asignen la asamblea, los estatutos y el reglamento.

Artículo 44. Articulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal con Los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales. Los Alcaldes Municipales articularán los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal formulados por las Asociaciones Comunales en los planes de desarrollo de sus territorios; asimismo los Gobernadores, Alcaldes Distritales especiales o de municipios de primera categoría elaborarán sus Planes de Desarrollo integrando las visiones contenidas en los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales de las Federaciones Comunales. Los entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal, según lo disponga la política pública.

Parágrafo 1º. Los organismos de Acción Comunal elaborarán un Plan de desarrollo comunal y comunitario para el periodo por el cual fueron elegidos, que servirá de guía para su gestión durante los cuatro (4) años del periodo y su compromiso ante la comunidad para el desarrollo de programas, proyectos y acciones en beneficio de ella.

Parágrafo 2º. Los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal se articularán con las iniciativas contenidas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y los Planes de desarrollo comunal y comunitario para la Transformación Regional (PATR) o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore, tratándose de los municipios descritos en el Decreto ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3º. Los Planes de desarrollo comunal y comunitario de los Organismos de Acción Comunal que se ubiquen en los municipios descritos en el Decreto ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya deberán prever las iniciativas contenidas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore.

Parágrafo 4º. El Ministerio del Interior, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, promoverá herramientas técnicas y pedagógicas que permitan la definición, alcance, formulación, adopción, seguimiento y evaluación, entre otros, de los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal y los Planes de Acción de los Organismos de Acción Comunal.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



ARTÍCULO 45. REUNIONES. El órgano directivo se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos meses, dentro de la última semana del mismo, en el sitio, día y hora que determine el reglamento o sus integrantes y extraordinariamente cuando sea necesario. La reunión será presencial o virtual o mixta. En caso de ser virtual la convocatoria incluirá la respectiva dirección de participación. A las deliberaciones de la Directiva podrá concurrir cualquier afiliado de la Junta con derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 46. CONVOCATORIA. La convocatoria para reuniones de Directiva será ordenada por el presidente (a) de la Junta y comunicada por el secretario o secretaria a cada uno de sus miembros. En caso de no existir presidente o que no la convoque faltando tres días debiéndola convocar, lo podrán hacer dos o más directivos o el fiscal.

PARÁGRAFO: Si el secretario(a) no comunica lo hará quien convocó.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA. El presidente o presidenta de la Junta tiene la siguiente función:

1. Ejercer la representación legal de la Junta y como tal suscribirá los actos, contratos y poderes necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos y la defensa de los intereses de la Organización.
2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
3. Ser delegado a la Asociación por derecho propio.
4. Presidir y dirigir las sesiones de la Directiva.
5. Convocar las reuniones de Directiva y Asamblea.
6. Firmar las actas de Asamblea y Directiva y firmar la correspondencia.
7. Ordenar gastos hasta por cuatro (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) por transacción o suscribir contratos hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) por operación.
8. Suscribir junto con el tesorero, los cheques, documentos y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobadas por el dignatario u órgano competente.
9. Informar a la entidad de inspección, control y vigilancia correspondiente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, que la Junta no cuenta con el número mínimo de afiliados para subsistir.
10. Hacer el empalme con el presidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
11. Las demás que señalen la Asamblea, la Directiva y los reglamentos.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



12. Firmas contratos en calidad de contratante hasta por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200). En calidad de contratista en cuantía indefinida

PARÁGRAFO: se entiende por empalme, hacer entrega por parte del dignatario saliente al dignatario entrante de los bienes, dineros y documentos que sean de propiedad de la Junta.

ARTÍCULO 48. DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA. El vicepresidente o vicepresidenta tiene las siguientes funciones:

1. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas. Si la ausencia del presidente es definitiva deberá convocar a una Asamblea dentro de los 30 días calendarios siguientes para que se elija el vicepresidente.
2. Hacer parte, por derecho propio, de las comisiones empresariales. Ejercer las funciones que le delegue el presidente y que no correspondan a otro dignatario.
3. Proponer ante la Asamblea la creación de las Comisiones de Trabajo.
4. Coordinar las actividades de las Comisiones de Trabajo.
5. Hacer el empalme con el vicepresidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
6. Las demás que le encomiende la Asamblea, la Directiva y el reglamento.
7. Lleva, custodia y organiza el archivo y documentos de la **junta**. caja general, bancos, caja menor e inventarios los registra y diligencia.
8. Cobra oportunamente las contribuciones de afiliación, sostenimiento, multas y expedición de certificaciones según la cuantía que se establezca los estatutos. confieren a la JAC.
9. Realizar convenios y acuerdos que busquen el bienestar de los miembros afiliados de la asociación

ARTÍCULO 49. DEL TESORERO O TESORERA. Corresponde al tesorero o tesorera:

1. Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina por los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos
2. Llevar los libros de Caja General, Bancos, Caja Menor e Inventarios. Registrarlos, diligenciarlos y conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al tesorero que lo reemplace.
3. Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros o bienes de la Junta. La prima será cubierta con dineros de la organización. Esta póliza es requisito indispensable para inscribir al tesorero como dignatario de la Junta.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



4. Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y demás documentos que impliquen manejo de sumas de dinero o bienes, previa orden impartida por el presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General de Afiliados.
5. Rendir mínimo en cada Asamblea General Ordinaria de Afiliados y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe del movimiento de tesorería y a las autoridades competentes en las fechas en que éstas lo soliciten.
6. Cobrar oportunamente los aportes y cuotas que se le otorguen a la Junta.
7. Hacer el empalme con el tesorero elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
8. Asumir la administración temporal de los bienes y recursos de la Junta, cuando por disposición de autoridad competente se haya anulado la elección de los dignatarios y mientras se elijan sus reemplazos, siempre y cuando no exista el tribunal de garantías de que trata el artículo 67 de los presentes estatutos.
9. Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva y el reglamento.

ARTÍCULO 50. DEL SECRETARIO O SECRETARIA. El secretario o secretaria de la Junta cumplirá las siguientes funciones:

1. Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea y Directiva.
2. Registrar, tener bajo su cuidado, diligenciar y mantener actualizados los libros de inscripción de afiliados, de actas de Asamblea, Directiva y el de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, cuando se le designe.
3. Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la Junta.
4. Certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la Junta.
5. Llevar el control de los afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con desafiliación y realizar la correspondiente actualización del libro de afiliados en coordinación con la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta o de la Asociación de Juntas de la Localidad, según sea el caso.
6. Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea, de la Directiva y de la Comisión de Convivencia y Conciliación, si le es asignada esta última función.
7. Llevar un control de asistencia de afiliados a las Asambleas y junto con el fiscal, presentará, por lo menos semestralmente, a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta y de la Asociación Comunal de Juntas de la Localidad los listados de personas incurso en causales de desafiliación, para que se adelanten los correspondientes procesos.
8. Inscribir a las personas afiliadas en la Comisión de Trabajo que éstas soliciten.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



9. Registrar la afiliación de quienes lo soliciten, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de estos estatutos.
10. Fijar, en la sede comunal o en lugar público, el horario de atención a la comunidad, el que no deberá ser inferior a dos (2) horas semanales.
11. Hacer el empalme con el secretario elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
12. Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva, Comisión de Convivencia y Conciliación y los reglamentos.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA COMISION EMPRESARIAL

1. Convocar a reuniones de la Comisión y presidirlas.
2. Nombrar entre los miembros inscritos en la Comisión, al afiliado que ejerza la secretaría de la misma.
3. Rendir informes de las gestiones de la Comisión a la Directiva y a la Asamblea.
4. Llevar, junto con el secretario de la Comisión, las estadísticas de las labores ejecutadas por la Comisión, de las que están en ejecución y de las proyectadas.
5. Asesorar a la Asamblea y Directiva en asuntos relacionados con su labor.
7. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la Asamblea y la Directiva,
8. Hacer el empalme con el Coordinador elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
9. La junta podrá tener una o varias empresas bajo su coordinación.
10. Las demás que le asigne la Asamblea o el reglamento.

PARAGRAFO UNO: La Junta tendrá un coordinador de las comisiones empresariales.

PARAGRAFO DOS: Las comisiones de trabajo podrán tener recursos propios con su respectiva contabilidad y derecho exclusivo de asignación para sus actividades pertinentes, manejados en una sola cuenta de la Junta bajo la responsabilidad del tesorero.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS





ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS HATONUEVO MUNICIPIO DE HATONUEVO



1. Representar a la Junta ante la Asociación.
2. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y sin voto y comprometerse con actividades designadas por la misma.
3. Defender sus derechos y prerrogativas.
4. Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de los cuales formen parte.
5. Votar con responsabilidad y mantener informada a la Junta sobre las decisiones y actuaciones de la Asociación.
6. Rendir informe de su gestión a la Asamblea y a la Directiva, en cada una de sus reuniones ordinarias.
7. Hacer parte de una Comisión de la Junta y garantizar su funcionamiento regular.
8. Hacer el empalme con el delegado elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.

Parágrafo 1. El presidente de la junta será delegado a la asociación por derecho propio.

Parágrafo 2. Los delegados deben participar activamente en una comisión de trabajo o empresarial,

CAPÍTULO IX DE LA FISCALÍA

ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL FISCAL O DE LA FISCAL. El fiscal, tendrá el mismo periodo que la Directiva y ejerce las siguientes funciones:

1. Velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y los bienes de la Junta, así como su correcta utilización.
2. Revisar como mínimo trimestralmente, los libros, registros, comprobantes, soportes contables, cheques y demás órdenes de egresos de dinero, para lo cual observará que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o dignatario competente en debida forma y que los documentos reúnan los requisitos de ley.
3. Velar por la correcta aplicación dentro de la Junta de las normas legales y estatutarias.
4. Rendir como mínimo, informes a la Asamblea y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la Junta.
5. Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales, las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la Junta.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



6. Rendir informes cuando sean solicitados por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes.
7. Revisar los libros y demás documentos de la Junta e informar sobre cualquier irregularidad a la Comisión de Convivencia y Conciliación o a la autoridad competente.
8. Hacer el empalme con el fiscal elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
9. Vigilar el cumplimiento de las funciones, los estatutos y la Ley por parte de todos y cada uno de los dignatarios.
10. Convocar asamblea general, de directiva o de cualquiera de los órganos de la junta cuando las instancias competentes para hacerlo en primera instancia no lo hagan dentro de los términos debidos.
11. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea.

**CAPÍTULO X
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

ARTÍCULO 54 OBJETIVOS. Las Comisiones de Trabajo son los órganos encargados de llevar a cabo los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. La Junta tendrá como mínimo, tres (3) Comisiones que serán elegidas en Asamblea General a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de sus miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.

ARTÍCULO 55. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La dirección y coordinación de las Comisiones de Trabajo estará a cargo de un Coordinador elegido por los integrantes de la respectiva Comisión. Cada Comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 56 QUÓRUM. Las Comisiones de Trabajo de la Junta se regirán para efectos del quórum por lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 57. CONTABILIDAD. Los ingresos y egresos de las Comisiones de Trabajo deberán hacer parte y registrarse en la contabilidad general de la Junta a cargo del Tesorero, en contabilidades separadas para cada comisión.

**CAPÍTULO XI
DE LA COMISION EMPRESARIAL**

ARTÍCULO 58. CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO EMPRESARIALES. La Junta conformará una comisión empresarial cuyo objetivo es promover la constitución de empresas de beneficio para la comunidad y apoyar a los afiliados en sus iniciativas empresariales de interés familiar y comunitario... Los afiliados que participen activamente en el ejercicio de actividades económicas de la organización, podrán percibir estímulos especiales y participación de los beneficios derivados de su ejercicio.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



PARÁGRAFO UNO. Las empresas y/o proyectos productivos rentables de iniciativa comunal deberán cumplir con la normatividad vigente propia de las actividades que se proponen desarrollar.

PARAGRAFO DOS. Con el objetivo de contribuir a la generación de empleo y mejorar los ingresos de los integrantes de la comunidad, la junta también podrá promover y apoyar a los afiliados e integrantes de la comunidad en la creación de empresas familiares de naturaleza particular o mixta, para lo cual podrá crear designar o elegir un coordinador especial.

PARAGRAFO TRES: Por cuanto por norma legal de la economía solidaria, de los eventuales beneficios de las empresas solidarias solamente se pueden beneficiar los integrantes de la respectiva empresa, la junta podrá promover iniciativas empresariales rentables que generen recursos para la junta, amparadas en el régimen empresarial mixto o particular.

ARTÍCULO 59. FUNCIONES. Cada empresa de economía social estará a cargo de una Comisión de Trabajo Empresarial, compuesta por un número impar no inferior a cinco (5) miembros que determinará la Asamblea, y ejercerá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones empresariales de especial importancia para el desarrollo de los negocios.
2. Designar al gerente, auditor y demás empleados de la empresa, a quienes les fijará sus funciones y retribuciones. Los contratos con el gerente y auditor serán suscritos por el presidente de la Junta. Los contratos con los demás empleados de la empresa serán firmados por el gerente.
3. Determinar la porción de utilidades que se le entregará a la Junta para el cumplimiento de sus objetivos y la que se destinará para la recapitalización de la empresa. Esta función se ejercerá anualmente al cierre del ejercicio económico.
4. Elegir entre sus miembros su Coordinador.
5. Rendir un informe financiero y de gestión a la Asamblea en cada una de sus reuniones ordinarias.
6. Las demás funciones de la Comisión que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades, deberán ser incluidas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 60. REPRESENTACIÓN La representación legal de cada Empresa de Economía Social, la ejercerá su gerente o administrador.

ARTÍCULO 61. QUÓRUM. La Comisión Empresarial de la Junta se regirá para efectos del quórum por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de los presentes estatutos. Cada reunión de la Comisión Empresarial deberá constar en un acta suscrita por todos los asistentes,





ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS HATONUEVO MUNICIPIO DE HATONUEVO



ARTICULO 62. CONTABILIDAD. El sistema contable de las empresas de economía social será independiente del sistema contable de la Junta. Los dineros que por cualquier concepto ingresen a la empresa de economía social no se contabilizarán en la tesorería de la Junta. La Junta deberá llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social, recae sobre los representantes legales de estas empresas.

Artículo 63. Financiación de los Proyectos. Los Departamentos, Distritos y Municipios podrán asignar del valor total del presupuesto de inversión de la respectiva entidad, dependiendo la categoría de la entidad territorial y definido autónomamente por ellos, para un fondo de fortalecimiento comunal local que servirá para fortalecer y apoyar iniciativas, programas o proyectos incluidos en los planes de desarrollo estratégico comunal de mediano plazo. (Art. 89 Ley 2166)

Parágrafo 1°. El fondo de fortalecimiento comunal local, para el caso de los municipios del Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, adicionalmente podrá apoyar y financiar procesos de planeación y ejecución participativa que materialice los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 o los Planes Integrales Municipales y Comunitarios de Sustitución y Desarrollo Alternativo PISDA, según sea el caso.

Parágrafo 2°. Al momento de asignar el porcentaje al fondo de fortalecimiento de que trata el presente artículo, se deberá indicar la fuente que financiará la medida. Para garantizar la propiedad comunal de la empresa o proyecto, los organismos de acción comunal deberán conformar Comisiones Empresariales de las cuales también pueden hacer parte los directivos, cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos.

Parágrafo 3°. Las empresas y/o proyectos productivos rentables de iniciativa comunal deberán realizar su proceso de formalización empresarial, cumpliendo con la normatividad vigente propia de las actividades que se proponen desarrollar. El cumplimiento de esta disposición se realizará con el acompañamiento del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (Art. 89 Ley 2166)

Artículo 64. La unidad administrativa especial de organizaciones solidarias, O quien haga sus veces, fomentará, apoyará y promoverá la constitución, desarrollo y formalización de empresas y/o proyectos productivos de carácter solidario de iniciativa de las organizaciones comunales, los cuales deberán ser presentados por estas al Sistema Público Territorial de apoyo al Sector de la Economía Solidaria, a través de las Secretarías de las gobernaciones o alcaldías responsables de promover la participación comunitaria u organismos comunales de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida la entidad responsable.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



Artículo 65. Proyectos comunales. Será responsabilidad de las entidades territoriales analizar la viabilidad de los proyectos de inversión pública rentables que los organismos comunales les presenten, teniendo en cuenta su impacto regional y la generación de empleo y beneficios a la comunidad. Los proyectos viables de mayor prioridad podrán obtener financiación con cargo a recursos del presupuesto de las entidades territoriales, en los términos que establezca cada departamento o municipio, de acuerdo con el respectivo análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo. (Art. 92 Ley 2166)

Parágrafo 1º. Los afiliados de la respectiva Junta de Acción Comunal en donde estén domiciliadas las empresas mencionadas en el presente artículo serán priorizados para ocupar empleos o prestar los servicios requeridos.

Parágrafo 2º. En el análisis de la viabilidad de los proyectos rentables que refiere el presente artículo, las entidades territoriales priorizarán los proyectos relacionados con las vías terciarias para la paz y el posconflicto. (Art. 92 Ley 2166)

Artículo 66. Banco de proyectos. Los proyectos de iniciativa de las organizaciones de acción comunal podrán ser atendidos por los gobiernos nacionales, departamentales o locales de acuerdo con su jurisdicción, siempre y cuando cumplan con los requisitos de viabilidad, prioridad y legalidad, estas iniciativas presentadas deben estar articuladas con el respectivo plan de desarrollo.

Parágrafo 1º. Cuando los proyectos que presenten los Organismos de Acción Comunal sean coincidentes con las iniciativas de los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única que los incorpore, podrán ser priorizados en el banco de proyectos de las entidades territoriales en los términos del presente artículo.

Parágrafo 2º. Los organismos de Acción Comunal podrán participar en las convocatorias que se adelanten en el Ministerio del Interior y demás ministerios, para la ejecución de los proyectos asociados a los bancos de proyectos y demás procesos de fortalecimiento organizativo que adelanten las entidades del Gobierno nacional. (Art. 93 Ley 2166)

Artículo 67. Programa de Restauración Ecológica. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, se creará el Programa de Restauración Ecológica a cargo del Ministerio del Interior y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quienes podrán suscribir convenios de cooperación con los organismos de acción comunal con el apoyo de las autoridades ambientales competentes, con el objetivo de mejorar la gestión ambiental en todo el territorio nacional. (Art 94 Ley 2166)

Artículo 68. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 1º. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios, los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

Parágrafo 2°. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras. (Art. 95 Ley 2166)

**CAPÍTULO XII
DEL PERÍODO Y ELECCIONES DE DIGNATARIOS**

Artículo 69. Período de los directivos y los dignatarios. El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso.

Artículo 70. Procedimiento de elección de los dignatarios. La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados.

Parágrafo 1°. En ningún caso la elección de los organismos de acción comunal de primer grado, se podrá realizar a través de la figura de delegados. (Art. 34 Ley 2166)

Parágrafo 2°. Las funciones y los mecanismos de elección se estipularán en los estatutos. De todas maneras, la asignación de cargos será por cociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados, a saber: Junta Directiva la cual estará compuesta por la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría; Fiscal, Comisión de Convivencia y Conciliadores; delegados a los Organismos Superiores; Comisiones de Trabajo, en los organismos de primer grado, y secretarías ejecutivas a partir del segundo hasta el cuarto grado. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política, al menos el 30% de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres.

Parágrafo 3°. Para los cargos de fiscal y los delegados a los organismos superiores, se deberán inscribir suplentes; las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control, deberán realizar la inscripción y reconocimiento al igual que a los demás dignatarios. Los miembros de la Junta Directiva de las juntas de acción comunal, propenderán por no realizar funciones distintas a las que le asigna la ley para el desempeño del cargo.

Parágrafo 4°. La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo quince (15) días calendario antes de la elección de los Dignatarios y ocho (8) días calendarios antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria. Art 34 Ley 2166)





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



Artículo 71. Tribunal de Garantías. El tribunal de garantías es el órgano designado antes de cualquier elección, cuyo objeto consiste en garantizar que todos los procesos electorales de los organismos comunales se lleven a cabo en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias, y de conformidad con los principios que orientan el accionar comunal. Mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal constituirá el tribunal de garantías que estará integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios. (Ar 35 Ley 2166)

Parágrafo 1°. Nominación. Cada organismo comunal deberá consagrar en sus estatutos el órgano encargado de la designación de los miembros del tribunal de garantías, así como el procedimiento para su nombramiento.

Parágrafo 2°. Vigencia. El tribunal de garantías deberá actuar válidamente desde la fecha de su designación hasta la fecha de elecciones, siempre y cuando este período no sea superior a tres (3) meses.

Parágrafo 3°. Funciones. Además de las que establezcan los estatutos, serán funciones del tribunal de garantías:

- a) Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo.
- b) Hacer presencia, velar y acompañar todo el proceso electoral desde el momento de su nominación, garantizando la transparencia, correcta ejecución de la misma y el cumplimiento de los requisitos de Ley y estatutarios.
- c) Garantizar el pleno derecho a la afiliación de las personas que cumplan con los requisitos; determinar junto con el secretario del organismo comunal, el horario y el lugar donde se llevarán a cabo las afiliaciones; certificar, junto con el secretario, el cierre del libro de afiliados y custodiarlo hasta el día de las elecciones.
- d) Suscribir, junto con el presidente y secretario del organismo comunal, todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.
- e) Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo superior y/o autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de elección de los Dignatarios (Art. 35 Ley 2166)

Artículo 72. Fecha de elección de dignatarios. A partir del 2022 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: (Art. 36 Ley 2166):

- a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



b) Asociaciones de juntas de acción comunal, el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año.

c) Federaciones de acción comunal, el último domingo del mes de septiembre y su período inicia el primero de noviembre del mismo año.

d) Confederación nacional de acción comunal, el último domingo del mes de noviembre y su período inicia el primero de enero del siguiente año.

Parágrafo 1°. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;
- b) Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

Parágrafo 2°. Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990, 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002 puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

Parágrafo 3°. Cuando la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal coincida en el respectivo mes con la elección de corporaciones públicas, presidente de la República, gobernadores o alcaldes municipales, la fecha de elección se postergará para el último sábado o domingo del mes siguiente.

Parágrafo 4°. El Ministerio del Interior podrá suspender las elecciones de dignatarios en todo o en parte de su jurisdicción, por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo transitorio. Para efectos de las elecciones de directivos y dignatarios de la organización comunal, en el año 2021-2022 se realizará por única vez el proceso electoral conforme al cronograma previsto en el artículo 6° de la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, en razón del aplazamiento de este proceso con ocasión a la pandemia Covid 19

ARTÍCULO 73. ÓRGANOS NOMINADORES. Los dignatarios de la Junta serán elegidos por la Asamblea de afiliados o en votación directa en urnas y por tiempo de por lo menos seis horas, salvo los coordinadores de las Comisiones de Trabajo y Comisiones de Trabajo Empresarial que serán elegidos por los integrantes de las respectivas comisiones.

ARTÍCULO 74. POSTULACIÓN. La postulación de candidatos será por planchas o listas, según lo establezca la asamblea preparatoria, separando los cargos en los siguientes cinco (5) bloques

1. Directivos
2. Delegados
3. Coordinadores de Comisiones de Trabajo





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



- 4. Fiscal
- 5. Conciliadores

Por Planchas: Se candidatiza por escrito por cada bloque separado un grupo de personas asignándole a cada uno un cargo específico, en el orden ya indicado en estos estatutos. Deberán contener mínimo las siguientes casillas: cargo, nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y firma de aceptación.

Por Listas: Se candidatiza un grupo de personas igual a los cargos por proveer en cada bloque, sin determinar cargos. Deberán contener mínimo las siguientes casillas: nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y firma.

PARÁGRAFO 1. La inscripción de una plancha o lista será rechazada por las siguientes causas:

- a. Cuando un afiliado figure en más de una plancha o lista.
- b. Cuando los datos requeridos estén incompletos.
- c. Cuando los aspirantes no firmen la plancha o listas, en este caso se rechazará el renglón de quien no firmo.

PARÁGRAFO 2. Las postulaciones deberán ser presentadas por lo menos por dos (2) afiliados que no sean candidatos, hasta 24 horas antes de iniciarse la elección correspondiente, ante el secretario con la veeduría del tribunal de garantías, indicando los siguientes datos: documento de identidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma de quienes postulan.

PARÁGRAFO 3. Excepcionalmente, en periodo de elecciones si no existiere secretario o éste se negare a inscribir las planchas o listas o a realizar afiliaciones se podrá solicitar la inscripción de planchas o listas o de afiliaciones ante dos dignatarios vigentes o ante la Personería Municipal.

PAPRAGRAFO 4. Se podrán postular candidatos para un solo bloque y estos pueden o no estar completos. De todas maneras, se garantizará el libre derecho de aspirar individual o colectivamente.

ARTICULO 75. DEL VOTO PROGRAMATICO. (Art.133 C.N). En el momento de la inscripción de candidatos cada plancha o lista debe presentar un programa de Gobierno que contenga las principales actividades a partir de los cuales elaboran el plan de desarrollo estratégico de la comunidad ya establecido en los presentes estatutos, plan que contiene los objetivos generales de desarrollo de la comunidad a mediano y largo plazo. Este plan concurrirá a los eventos municipales comunales para construir el Plan de Desarrollo estratégico de las comunidades de mediano y largo plazo que establece el Ar, 29 de la Ley 1551/012. El Plan de acción indica las fechas, lugares y compromisos para cumplir con el plan de desarrollo, el que se debe realizar anualmente. Anualmente en asamblea general se hará una evaluación del cumplimiento del Plan de desarrollo estratégico de la comunidad siendo causal de iniciación de proceso de revocatoria el incumplimiento en por lo menos el cuarenta por ciento del mismo.

PARAGRAFO: En caso que en periodos anteriores ya se haya aprobado el plan de desarrollo estratégico de las comunidades, las propuestas de los candidatos se orientar a los ajustes o modificaciones y mejoras de este plan.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



ARTÍCULO 76. ASIGNACIÓN DE CARGOS. La asignación de cargos será por cociente electoral y en cinco (5) bloques separados, así:

1. Directivos, cuyo orden será el siguiente:

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Secretario

2. Secretarios Ejecutivos (si bien son directivos se eligen en bloque aparte conforme a la ley.)

3. Fiscal

4. Tres conciliadores

5. Cuatro delegados a la Federación Comunal más el presidente por derecho propio.

Aplicación del cociente electoral: El cociente electoral se aplicará así para cada bloque: una vez efectuada la votación se suman todos los votos emitidos por las distintas planchas o listas teniendo en cuenta los votos en blanco. El resultado se divide por el número de cargos a proveer, según cada bloque; el cociente electoral será el número entero que resulte de esa división.

Para saber el número de cargos que corresponde a cada lista o plancha se procede así:

1. Se toman las planchas o listas de cada bloque ordenándolas de mayor a menor votación, sus votos se dividen por el cociente y el resultado en números enteros corresponde al número de cargos a que tienen derecho cada plancha o lista.

2. Si quedan cargos por proveer se reparten entre las planchas o listas de mayor residuo asignándolos de mayor a menor.

PARAGRAFO 1. Si una vez descontados el primer cociente con que la plancha ganadora tiene derecho al presidente, sus votos siguen siendo superiores a la plancha siguiente, accede al vicepresidente o de lo contrario al cargo accede la plancha que sustraído el primer cociente quede con la mayoría de votos y sucesivamente para los cargos siguientes.

PARAGRAFO 2. En la postulación por planchas al cargo accede quien se inscribió para el respectivo cargo en la plancha que accedió al mismo.

PARAGRAFO 3: En la postulación por listas los cargos se asignan de arriba hacia abajo es decir el primero y sucesivos de cada lista según los cargos a que accede y en cada bloque. En el caso de los directivos, los elegidos se asignan los cargos.

PARAGRAFO 4: En los bloques de delegados y conciliadores por ser cargos similares en los casos de planchas o listas, se asignan los cargos de arriba hacia abajo.

PARAGRAFO 5. En las elecciones se podrán presentar una o varias planchas o listas, de todas maneras.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



**CAPÍTULO XIII
DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN**

ARTÍCULO 77. DEFINICIÓN. Es el órgano comunal encargado de ayudar a resolver los conflictos que se presenten dentro de la Junta de manera justa, concertada, equitativa y pacífica a través de la vía conciliatoria.

ARTÍCULO 78. INTEGRACIÓN. La Comisión de Convivencia y Conciliación estará integrada por las tres (3) personas que designe la Asamblea General o sean elegidos de conformidad con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 79. PERFIL. Los candidatos a integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación deberán contar con las siguientes cualidades y habilidades:

1. Reconocimiento por parte de la comunidad
2. Poseer la habilidad de resaltar lo positivo de cada punto de vista
3. Mantener buenas relaciones con la comunidad
4. Ser respetado como líder
5. Saber escuchar y respetar las diferencias entre las partes y conocer bien a su comunidad: moral, costumbres, creencias
6. Ser imparcial y con integridad moral
7. Posibilitar el consenso en las decisiones, sin imponer soluciones
8. Poseer la habilidad para facilitar la búsqueda de soluciones en el conflicto

**CAPÍTULO XIV
De la conciliación, las impugnaciones y nulidades**

Artículo 80. Funciones de la comisión de convivencia y conciliación. Corresponde a la comisión de convivencia y conciliación:

- a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.
- b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente organismo de acción comunal.
- c) Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querella y conciliación, siempre y cuando el conciliador de la comisión de convivencia y conciliación, sea formado, avalado y nombrado de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1991 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.
- d) Además de las funciones conciliatorias la comisión de convivencia y conciliación de los grados superiores, conocerán de las demandas de impugnación y de los procesos disciplinarios de su territorio.

Parágrafo 1º. Durante la etapa conciliatoria se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para intentar hasta por tres (3) veces la conciliación. Vencidos los términos, sin que se haya





ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS HATONUEVO MUNICIPIO DE HATONUEVO



conciliado, se concilie parcialmente, la comisión de convivencia y conciliación remitirá la documentación al organismo de acción comunal de grado jerárquico inmediatamente superior quien conocerá y adelantará la primera instancia. (Art. 50 Ley 2166)

Parágrafo 2°. Logrado el acuerdo conciliatorio, total o parcial, los conciliadores de la comisión de convivencia y conciliación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia, deberán registrar el acta en el libro de actas de la comisión. Para efectos de este registro, el conciliador ponente entregará los antecedentes del trámite conciliatorio, un original del acta para que repose en el libro y cuantas copias como partes haya.

Parágrafo 3°. Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada.

Parágrafo 4°. Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logren acuerdo o cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia y no justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se presumirá la falta de ánimo conciliatorio.

Parágrafo 5°. Los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación podrán hacer parte del Programa Local de Justicia en Equidad, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Parágrafo 6°. Los conciliadores en equidad, deberán cumplir con los requisitos que dictaminan la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y todas aquellas que las sustituyen, modifiquen o complementen.

Artículo 81. Conciliador. Las funciones del conciliador serán:

- a) Citar a las partes y a quienes, en su criterio, deben asistir en la audiencia;
- b) Impulsar y garantizar el correcto desarrollo de audiencia de conciliación;
- c) Motivar a las partes a la resolución del conflicto;
- d) Levantar el acta de la audiencia de conciliación;
- e) Expedir a los interesados constancia en las que se indique la fecha de celebración de la audiencia y el objeto de la misma;
- f) Registrar el acta de la audiencia de conciliación en el libro de actas de la comisión de convivencia y conciliación;
- g) Formular propuestas de arreglo.

Parágrafo 1°. La citación a la audiencia deberá comunicarse a las partes por el medio que el conciliador considere más expedito y eficaz, de conformidad con lo establecido en los estatutos, indicando sucintamente el objeto de la conciliación. (Texto de conciliación viene de normas estatutarias)

Parágrafo 2°. Los estudiantes de último año de psicología, trabajo social, psicopedagogía y derecho, podrán hacer sus prácticas en las oficinas de los organismos de acción comunal facultados para conciliar, apoyando la labor del conciliador





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



y el desarrollo de las audiencias advirtiendo las consecuencias jurídicas de la no comparecencia. (Art. 51 Ley 2166)

Artículo 82. Suspensión a la audiencia de conciliación. La audiencia de conciliación sólo podrá suspenderse cuando las partes por mutuo acuerdo la soliciten y siempre que a juicio de la comisión de convivencia y conciliación haya ánimo conciliatorio.

Parágrafo. En la misma audiencia se fijará una nueva fecha y hora para su continuación, dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

Artículo 83. Corresponde al organismo comunal de grado inmediatamente superior o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia, control:

- a) Conocer de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de los organismos comunales o contra las demás decisiones de sus órganos y los procesos disciplinarios.
- b) La segunda instancia de los procesos de impugnación estará a cargo de la entidad de inspección, vigilancia y control de la organización comunal que falló en primera instancia.
- c) Una vez se haya agotado la vía conciliatoria en el nivel comunal correspondiente, conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos que se presenten en los organismos de grado inferior.
- d) La segunda instancia en el caso de conflictos organizativos estará a cargo del organismo comunal de grado inmediatamente superior del que falló en primera instancia.

Parágrafo 1º. Se entenderá agotada la instancia comunal, cuando en caso de incumplimiento injustificado, la comisión de convivencia y conciliación no atienda hasta dos (2) requerimientos de la entidad de inspección, vigilancia y control correspondiente.

Parágrafo 2º. Agotada la instancia de acción comunal, asumirá el conocimiento la entidad del gobierno que ejerza el control y vigilancia de conformidad con los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Artículo 84. Acta de conciliación. El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación.
2. Identificación de los conciliadores.
3. Identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia.
4. Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación.
5. El acuerdo logrado por las partes; con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas.
6. Firma de las partes. **Parágrafo.** Se entregará copia del acta de conciliación, la cual constituye la primera copia que presta mérito ejecutivo a los intervinientes de la conciliación.

Artículo 85. Gratuidad. Los trámites de conciliación que se celebren en los organismos de acción comunal serán gratuitos.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



Parágrafo. El conciliador deberá recordar a las partes citadas a la conciliación, la gratuidad, celeridad y beneficios del trámite conciliatorio al inicio de la audiencia. (VIENE DE CODIGO DE CONCILIACION)

Artículo 86. Regulación. Para efectos de regular y sancionar las conductas violatorias de la Ley y los Estatutos por parte de los Dignatarios de los Organismos Comunales correspondientes, las Comisiones de Convivencia y Conciliación de los grados inmediatamente superior adelantarán investigaciones disciplinarias en orientación a la normativa vigente y los Estatutos del mismo Organismo Comunal

Parágrafo 1°. Las instancias correspondientes que deban surtirse en los procesos disciplinarios de los Organismos Comunales se adelantarán en los diferentes niveles superiores de la misma Organización hasta la ejecutoria del fallo, con excepción del cuarto nivel y el tercer nivel en segunda instancia donde los procesos los tramitará el Ministerio del Interior. (Art 56 Ley 2166)

Parágrafo 2°. El fallo de primera instancia debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.

Parágrafo 3°. El fallo de primera instancia, sea disciplinario o de impugnación, lo debe proferir la Comisión de Convivencia y Conciliación de segundo, tercero o cuarto de grado, en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la notificación.

Parágrafo 4 °. Los recursos de reposición y apelación deben ser resueltos por las Comisiones de Convivencia y Conciliación en un término no mayor a treinta (30) días.

En general serán establecidos en los estatutos de cada organismo comunal.

Artículo 87. Nulidad de la elección. La presentación y aceptación de la demanda en contra de la elección de uno o más dignatarios de un organismo comunal no impiden el registro de los mismos siempre que se cumplan los requisitos al efecto. Declarada la nulidad de la elección de uno o más dignatarios se cancelará el registro de los mismos y la autoridad competente promoverá una nueva elección.

Artículo 88. Las entidades competentes ejercerán la inspección, vigilancia, control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y, cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad competente podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas.

ARTÍCULO 89. PROCESO DECLARATIVO. Proceso mediante el cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado sin que implique sanción en los siguientes casos. Es competencia de la propia junta en cabeza de la secretaria y fiscal o en su defecto de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

1. Por fallecimiento,
2. Por cambio de residencia fuera del municipio





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



3. Por renuncia.
4. Que el afiliado no haya concurrido a tres asambleas generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas.
5. Que el afiliado haya cambiado de residencia, omitiendo dicha comunicación a la Junta de acción comunal o vendida el establecimiento de comercio. (Art. 28 Ley 2166)

PARÁGRAFO: Cuando en el libro de afiliados se presenten inconsistencias por doble afiliación, falta de firma, indebida numeración y similares, corresponderá al secretario de la Junta corregir tales inconsistencias, dejando la anotación en la columna de observaciones.

ARTÍCULO 90. PROCESO DISCIPLINARIO. Corresponde el proceso disciplinario a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad o en su defecto a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Acción Comunal o en su defecto a la entidad estatal que ejerce la inspección, vigilancia y control. La actuación se surtirá conforme al procedimiento establecido en la respectiva Comisión de Convivencia y Conciliación o en el Código Contencioso Administrativo si el competente es el organismo estatal de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO UNO: Los recursos de reposición y apelación se deberán interponer ante el órgano que profirió el fallo y dentro del término diez días hábiles, de lo contrario se darán por no presentados.

PARAGRAFO DOS: En los procesos disciplinarios se deben acatar los términos del debido proceso en especial los relacionados con el derecho a la defensa del(los) afectados, sin cuyo estricto acatamiento será nula cualquier decisión.

ARTÍCULO 91. SANCIONES. Son causales de sanción y que darán lugar a la suspensión de la afiliación hasta por el término de tres (3) meses o la desafiliación hasta por el término de (24) meses, las siguientes:

- a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos de la organización, o que estén bajo el cuidado o administración de la misma o por la no entrega de los bienes o documentos a su haber cuando se cambia de cargo.
- 5) Uso arbitrario del nombre de la organización, sin autorización de la Asamblea, para campañas políticas o beneficio personal.
- c) La inasistencia de los afiliados a dos (2) convocatorias consecutivas para Asamblea General o reuniones de los órganos de los cuales forma parte, sin causa justificada.
- d) Por denigrar o vulnerar el derecho a la honra de afiliados, de dignatarios o de la acción comunal en general.

PARÁGRAFO 1. La sanción procederá una vez exista un fallo de instancia competente, previo debido proceso.

ARTÍCULO 92. EFECTOS DE LA SANCIÓN. Los afiliados sancionados no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los órganos de la Junta.





ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS HATONUEVO MUNICIPIO DE HATONUEVO



PARÁGRAFO 1. En el caso de las suspensiones, una vez cumplida la sanción, el afectado recobrará automáticamente sus derechos como miembro de la organización y en el caso de ser dignatario podrá volver a ejercer sin restricción alguna, siempre y cuando el órgano competente no haya elegido su reemplazo definitivo.

PARÁGRAFO 2. Cumplida la sanción de desafiliación, el interesado podrá solicitar su afiliación de acuerdo con los requisitos del Artículo 9º de los presentes estatutos, en caso de negarse su afiliación por el secretario y Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, la asamblea determinará si admite o no al interesado.

ARTÍCULO 93. IMPEDIMENTO y RECUSACIÓN. Impedimento es la manifestación que hace contra uno o más conciliadores para que se les releve del conocimiento de determinado asunto, por considerar que su imparcialidad se encuentra comprometida ya sea por consanguinidad, afinidad, amistad o animadversión. Recusación es la manifestación de una de las partes, solicitando se releve a uno o más conciliadores del conocimiento de determinado asunto por las mismas causales anteriores. Si se presenta el impedimento o la recusación, corresponde a la Directiva de la Asociación decidir si la acepta, y en tal caso, nombrará los reemplazos ad-hoc

CAPÍTULO XV DE LA IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 94. COMPETENCIA: La elección de los órganos y dignatarios de la Junta, así como sus Decisiones, podrán demandarse ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Comunal de Juntas de la Localidad o municipio si no la hay, ante la autoridad estatal correspondiente por competencia subsidiaria.

ARTÍCULO 95. CAUSALES

a) Cuando la decisión o la elección no se hayan realizado conforme a los estatutos y a las demás disposiciones normativas que rigen la acción comunal; b) Cuando al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos

ARTÍCULO 96. CALIDAD Y NÚMERO DE DEMANDANTES. Para impugnar se requiere la calidad de afiliado a la Junta. La demanda debe ser suscrita por no menos de (10) afiliados que hayan participado en la reunión que se impugna.

ARTÍCULO 97. CONTENIDO DE LA DEMANDA: La demanda de impugnación deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. La designación de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación a quien se dirija, o en su defecto, de la autoridad competente.
2. Nombre y calidad de los demandantes, de los demandados y de los afiliados elegidos y nombre del apoderado judicial si fuere el caso.
3. Lo que se pretenda, expresado con claridad y precisión. Si son varias pretensiones se formularán por separado.
4. Un relato cronológico de los hechos.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



5. Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas.
6. La petición de las pruebas debidamente numeradas y relacionadas.
7. Dirección para notificación de los demandantes, demandados y afiliados elegidos y
10. Nombre, identificación y firma de quienes suscriben la demanda.

ARTÍCULO 98. ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

1. Copia del acta de elección o de la decisión demandada, o manifestación de que no les fue entregada por el secretario de la Junta.
2. Certificación sobre afiliación de los impugnantes. Si el secretario no la expide, podrá hacerlo el fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación. Si no fuere posible su obtención, así se expresará en la demanda.

ARTÍCULO 99. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. La demanda deberá presentarse por lo menos por tres afiliados participantes en el evento a impugnar, personalmente, o por apoderado, en original y dos copias ante la Asociación Comunal de Juntas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión del órgano o la elección, o en su defecto ante la autoridad competente.

Parágrafo: puede ser apoderado una persona que fue dignatario en un período anterior, que certifique la condición de formador de formadores o título de abogado.

ARTÍCULO 100. EFECTO DE LA DEMANDA. La presentación de la demanda de impugnación no invalida las decisiones o elecciones que se impugnan; se tendrán como válidas hasta que se declare lo contrario por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación o en su defecto, por la autoridad competente y la decisión quede en firme.

CAPÍTULO XVI

Competencia de la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal o de la entidad del Gobierno nacional que haga sus veces y de las Autoridades competentes para ejercer inspección, vigilancia y control.

Artículo 101. Definiciones. Para efectos de la vigilancia, inspección y control Que se refiere el presente proyecto de ley, se entiende por:

Vigilancia: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Inspección: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Control: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable,





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia. (Art. 73 Ley 2166)

Parágrafo 1º. Las funciones de Inspección, Vigilancia y Control encomendadas a la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal o de la entidad del gobierno nacional que haga sus veces y de las demás Autoridades, se ejercerán respetando la autonomía de los organismos de acción comunal, y prevalecerán las funciones de apoyo, estímulo y fomento a las organizaciones comunales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la constitución política.

Parágrafo 2º. Las entidades de inspección, vigilancia, control y acompañamiento apoyarán con recursos humanos y materiales a los organismos de acción comunal para el buen funcionamiento de estos. (Art. 79 Ley 2166)

Artículo 102. Son funciones de las entidades de inspección, vigilancia y control las siguientes:

1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno.
2. Conocer en segunda instancia de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de organismos comunales y las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.
3. Realizar el registro sistematizado de los organismos de acción comunal sobre los que ejerza inspección, vigilancia, control y acompañamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89.
4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales.
5. Expedir a través de actos administrativos la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales.
6. Certificar sobre los aspectos materia de registro cuando así lo soliciten los organismos comunales o sus afiliados o afiliadas.
7. Remitir trimestralmente al Ministerio del Interior una relación detallada de las novedades en los aspectos materia de registro.
8. Brindar asesoría técnica y jurídica a los organismos comunales y a sus afiliados o afiliadas;
9. Absolver las consultas y las peticiones presentadas por los organismos de acción comunal de su jurisdicción o sus afiliados o afiliadas.
10. Vigilar la disolución y liquidación de las organizaciones de acción comunal;
11. Capacitar a los organismos de acción comunal sobre procesos de contratación y convenios solidarios.
12. Capacitar sobre la conformación y desarrollo de las Comisiones de Convivencia y Conciliación;
13. Capacitación en formulación de proyectos productivos. (VIENE DE NORMAS ANTERIORES)





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



Artículo 103. Las peticiones presentadas por las comunidades relativas a las materias señaladas en la presente ley deberán ser resueltas en los términos del artículo 23 de la Constitución Política, 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 1755 de 2015. (Art. 80 Ley 2166)

Artículo 104. Los recursos de apelación que procedan contra los actos dictados con fundamento en las facultades señaladas por la presente ley, serán avocados de la siguiente manera: si proceden de los alcaldes municipales o entidades delegatarias de estos, por el gobernador del Departamento respectivo; y si proceden de los gobernadores, alcalde de Bogotá, D. C, por la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces. (Art. 81 de la Ley 2166)

ARTÍCULO 105. SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. Cualquier modificación de estos estatutos por parte de la Asamblea General, deberá ser sometido a control de legalidad de la entidad del Estado competente, bajo el entendido que la función de la entidad del Estado no va más allá de un control de legalidad o que en nada se violan normas legales o constitucionales vigentes, respetando la autonomía e independencia del organismo comunal para introducir las modificaciones que considera necesarias. (Art 73 Ley 2166)

ARTICULO 106. REGLAMENTOS INTERNOS: La junta en el término de seis meses una vez adoptados los presentes estatutos adoptará un reglamento interno de funcionamiento de las asambleas, de la Directiva, de la Comisión de Convivencia y Conciliación, de las Comisiones de Trabajo y empresarial y de las asambleas y reuniones virtuales.

**CAPÍTULO XVII
DE LOS LIBROS Y SELLOS**

ARTÍCULO 107. CLASES DE LIBROS Además de los que autorice la Asamblea y de los que se señalen en los reglamentos de los órganos, la Junta tendrá los siguientes libros:

- a) De tesorería o caja.
- b) De caja menor.
- c) De bancos.
- d) De inventarios.
- e) De actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) De registro de afiliados.
- g) De registro de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

ARTÍCULO 108. LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS: Es el libro donde se registra la afiliación o desafiliación de los miembros de la Junta. El libro deberá contener, por lo menos las siguientes columnas:

- a) Número de orden.
- b) Fecha de inscripción.
- c) Nombres y apellidos del afiliado.
- d) Edad del afiliado.
- e) Número y clase de documento de identificación.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



- f) Profesión u ocupación
- g) Dirección y teléfono.
- h) Comisión de Trabajo.
- i) Firma del afiliado.
- j) Observaciones.

En caso de error en una o más columnas deberá salvarse por anotación del secretario de la Junta, quien estampará su firma.

PARAGRAFO UNO: En caso de cambio de libro, por acta y conservando el respectivo número de afiliación y antigüedad se trasladarán al libro nuevo los afiliados vigentes quienes no están obligados a nueva afiliación.

PARAGRAFO DOS: Si bien la afiliación la deben sentar los afiliados en medio físico, por razones de agilidad, el libro se podrá llevar en medios electrónicos.

PARAGRAFO TRES: En caso de pérdida o retención indebida del libro, se solicitará su puesta a disposición de los interesados, por derecho de petición a secretario o secretaria quien legalmente debe ser su custodio(a); si dentro de diez días hábiles el libro no aparece, se presentará demanda por pérdida ante una inspección de Policía y con esta demanda radicada se abrirá nuevo libro. Abierto el nuevo libro si aparece el antiguo, carecerá de validez y a quien se presume lo retenía se presentará demanda por retención indebida de documento comunitario.

ARTÍCULO 109. LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTIVA. En los libros de actas se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ellas se tomen. A cada reunión deberá corresponder un acta, la cual deberá contener, cuando menos los siguientes puntos:

1. Número del acta,
2. Lugar y fecha de reunión (día, mes y año),
3. Identificación de la persona o personas que convocan.
4. Número de asistentes y número de miembros que componen la Junta o la Directiva, según el caso,
5. El quórum,
6. Nombre del presidente y secretario de la reunión,
7. Orden del día,
8. Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, anotando en cada caso el número de afiliados que participan en las decisiones tomadas, y
9. Firma del presidente y secretario de la reunión.

PARÁGRAFO UNO: En el libro de actas de Asamblea General se anotarán también las planchas y listas inscritas para cada elección.

PARÁGRAFO DOS: Es responsabilidad del secretario de la Junta la tenencia, manejo, diligenciamiento y custodia de los libros de actas de Asamblea y Directiva.

PARAGRAFO TRES: Los libros de actas se podrán llevar en medios electrónicos, aunque siempre debe reposar en la secretaría un archivo impreso en medio físico debidamente firmado.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



ARTÍCULO 110. LIBROS DE TESORERÍA

1. De Caja General: en él constará el movimiento del efectivo;
2. De Caja Menor: en él constará el movimiento del efectivo que permanentemente será manejado por el tesorero para gastos menores. Previa aprobación del presidente o de la Directiva, según cuantías.
3. De Bancos: en él constará el movimiento de dineros que se tengan consignados en bancos.

PARÁGRAFO: La Junta en materia contable deberá aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 111. LIBRO DE INVENTARIOS. En este libro, se registrarán los bienes y activos fijos de la Junta. Deberá contener, por lo menos, las siguientes casillas: fecha, cantidad, detalle, valor unitario, valor total, entrada, salida y estado en que se encuentra el bien (bueno, regular o inservible).

ARTÍCULO 112. REGISTRO DE LOS LIBROS. El registro de los libros se solicitará a la entidad que ejerza inspección, control y vigilancia sobre la Junta, para lo cual bastará que la solicitud se presente suscrita por el dignatario a cuyo cargo está el libro o en su defecto por el Representante Legal de la Junta, acreditando los requisitos exigidos en las normas.

ARTÍCULO 113. REEMPLAZO DE LOS LIBROS REGISTRADOS. Los libros registrados podrán reemplazarse, con autorización de la Asamblea o de la Entidad de que ejerce la función de inspección, control y vigilancia, en los siguientes casos:

- a) Por utilización total
- b) Por extravío o hurto.
- c) Por deterioro.
- d) Por retención, y
- e) Por exceso de enmendaduras e inexactitudes.

PARÁGRAFO 1: Para los libros en que se lleve el manejo de bienes y recursos no se aplica el literal e) del presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En el caso del literal a), bastará con aportar el libro utilizado, quedando con plena vigencia los registros o anotaciones realizados en éste.

PARÁGRAFO 3: Para el literal b), se debe presentar la denuncia ante la autoridad competente y anexar la copia a la solicitud.

PARÁGRAFO 4: Para los literales c) y e) debe presentarse el nuevo libro donde aparezcan los datos ciertos, refrendados con la firma del fiscal.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



PARÁGRAFO 5: Para el literal d) debe anexarse copia del fallo de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de la Localidad, en el cual conste la sanción al retenedor del libro; libro que quedará anulado.

PARAGRAFO 6: Los libros se podrán llevar en medios electrónicos, aunque deben existir archivos físicos o impresos con antigüedad máxima de seis meses.

ARTÍCULO 114. SELLOS. La Junta llevará los sellos que autorice la Asamblea General.

**CAPÍTULO XVIII
Régimen económico y fiscal Artículo**

Artículo 115. Patrimonio. El patrimonio de los organismos de acción comunal es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que ellos realicen.

Parágrafo 1. El patrimonio de los organismos de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente en los organismos comunales, de conformidad con sus estatutos.

Parágrafo 2. Los recursos oficiales que ingresen a los organismos de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

Artículo 116. Los recursos de los organismos de acción comunal que no tengan destinación específica se invertirán de acuerdo con lo que determinen los estatutos y la asamblea general.

PARÁGRAFO. Los organismos de acción comunal deberán realizar un registro físico y/o digital de la inversión de estos recursos, el cual deberá presentarse semestralmente ante la junta directiva de la asamblea y los organismos de inspección, vigilancia y control o quien haga sus veces.

Artículo 117. A los bienes, beneficios y servicios administrados por los organismos de acción comunal tendrán acceso todos los miembros de la comunidad, los miembros activos y su familia de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

PARÁGRAFO. Los organismos de acción comunal deberán llevar un registro físico y/o digital del uso de los bienes, beneficios y servicios de que trata el presente artículo, así como del miembro o miembros de la comunidad que hicieron uso de los mismos, a efectos de corroborar su adecuado uso y manejo. (Artículo 62 Ley 2166)

Artículo 118. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

Parágrafo 1°. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

Parágrafo 2°. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019. (Art. 63 Ley 2166)

Artículo 119. Presupuesto. Todos los organismos comunales deben llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que les pertenezcan. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal recaen sobre los representantes legales de estas empresas.

Artículo 120. Libros de registro y control. Los organismos de acción comunal, adicional a los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

- a) De tesorería: en él constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal;
- b) De inventarios: deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización;
- c) De actas de la asamblea: este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas;
- d) De registro de afiliados: contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados;
- e) De actas de la comisión de convivencia y conciliación: contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la decisión tomada.
- f) Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios, en este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

PARÁGRAFO. Los libros deben de llevarse en forma física y en digital mediante procesador de texto. Las actas con las respectivas firmas de asistencia deben tenerse en el formato físico y en digital mediante el procesamiento de imágenes a través de un dispositivo electrónico. Lo anterior de forma progresiva durante 5 años, teniendo en cuenta las capacidades operativas de cada organismo de la acción comunal. (Art 65 Ley 2166).





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



ARTICULO 121. Reemplazo de libros físicos. Los libros físicos se reemplazarán por pérdida, agotamiento o deterioro. El nuevo libro se abrirá mediante acta firmada por el presidente(a) y fiscal explicando las causas por las cuales se hace la sustitución.

PARAGRAFO. Así como en los libros nuevos se dará continuidad a la información existente en el anterior, en el libro de afiliados, por acta se debe hacer constar quienes están vigentes sin que requieran nueva afiliación.

Parágrafo transitorio. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, los organismos de acción comunal deberán realizar el proceso de depuración de libros. (Art 65 Ley 2166)

Artículo 122. Software contable. El Ministerio del Interior gestionará la creación de una aplicación gratuita contable para las Juntas de Acción Comunal. El Ministerio del Interior deberá disponer de las capacitaciones necesarias a los dignatarios sobre su manejo.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo del presente artículo se deberá implementar el software contable y digitalización de los libros contables de forma progresiva teniendo cuenta la capacidad y herramientas digitales de cada organismo de acción comunal. (Art. 66 Ley 2166)

Artículo 123. Tarifa diferencial en los servicios públicos domiciliarios. Como parte de la responsabilidad social empresarial, y teniendo en cuenta la colaboración que los Organismos de Acción Comunal pueden prestar en la lucha contra la ilegalidad en las conexiones de servicios públicos, las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán, con cargo a sus propios recursos, aplicar una tarifa diferencial a todos los inmuebles donde funcionan exclusivamente los salones comunales, correspondiente a la tarifa aplicable del estrato residencial uno (1).

PARÁGRAFO. Las empresas de servicios públicos podrán revocar este tratamiento de manera motivada. (Art. 67 Ley 2166)

Artículo 124. Equipamientos comunales. Podrá destinarse un rubro del recaudo del impuesto predial municipal o distrital para la construcción, mejoramiento y acondicionamiento del equipamiento comunal, tales como salones comunales, casetas comunales infraestructura deportiva, cultural y demás equipamientos comunales de propiedad del municipio, distrito u organismo de acción comunal legalmente constituido. Igualmente, en los bienes sobre los cuales ejerza de manera legal, posesión, goce, uso, tenencia o disfrute del bien a cualquier título, siempre y cuando no se vaya a interrumpir en el tiempo. Los departamentos podrán con recursos propios realizar las inversiones de los que trata este artículo mediante reglamentación que para tal efecto se establezca.

PARÁGRAFO. Las apropiaciones de gasto en virtud de los recursos a los que se refiere este artículo, serán computadas como gasto de inversión y asociadas a los proyectos del Plan Municipal o Distrital de Desarrollo con los que se encuentren relacionados. El Concejo Municipal o Distrital de la respectiva entidad territorial podrá, en caso de que en el Plan Municipal o Distrital de Desarrollo del respectivo Distrito o Municipio no se cuente con





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



metas asociadas al objeto del gasto al que se refiere el presente artículo, a iniciativa del Alcalde Municipal, modificar al Plan de Desarrollo Municipal o Distrital incluyendo programas y metas referidas a estos objetos de gasto y al fortalecimiento de los organismos de Acción Comunal. (Art. 68 Ley 2166)

ARTICULO 125. Los recursos oficiales que ingresen a la Junta para la realización de obras, prestación de servicio o desarrollo de convenios o contratos, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

PARÁGRAFO. Cuando vencido el término para que los ex dignatarios hagan la respectiva entrega de los bienes o documentos de propiedad de la organización o que sean administrados por la misma y que se encuentren en sede de propiedad de la Junta o administrada por ella, los dignatarios estatutaria y legalmente reconocidos y facultados, tomarán posesión de dichos bienes y documentos por estar legitimados para ello, para tomar posesión de éstos, se requiere la presencia de por lo menos la mitad de los dignatarios y por lo menos cinco afiliados a la organización. De la diligencia se levantará el acta correspondiente que deberá ser firmada por todos los intervinientes. A partir de la vigencia de la presente ley los Organismos de Acción Comunal actualmente constituidas contarán con el término de un (1) año para adecuar sus estatutos y libros. (Art. 96 Ley 2166)

Artículo 126. Difusión. Garantías para la difusión de las actividades de los Organismos de Acción Comunal en los medios de comunicación públicos, municipales, distritales, departamentales y nacionales. Se garantizará el derecho de los Organismos de Acción Comunal de todos los órdenes territoriales para acceder a los espacios institucionales y cívicos en la televisión abierta radiodifundida, en los términos que defina la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para que puedan difundir las actividades que como organización comunal lleven a cabo. De esta forma se garantiza la visibilidad de la acción comunal y a su vez el derecho de la comunidad a estar permanentemente informada sobre esta materia. Así mismo, los Organismos de Acción Comunal deberán realizar, mínimo una vez al año, una jornada de difusión para promover y motivar la afiliación de los miembros de la comunidad de su área de jurisdicción, al respectivo organismo. (Art. 96 Ley 2166)

Artículo 127. Día de la acción comunal. A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.

Artículo 128. Corresponderá a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de acciones que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

PARÁGRAFO. Adelantarán las actuaciones necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley.





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



ARTICULO 129. Juegos nacionales deportivos y recreativos comunales. Serán el máximo evento del deporte social comunitario dirigido por el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con las entidades que realicen su función a nivel municipal, Distrital, departamental, regional y nacional, los cuales serán concertados y desarrollados con los organismos comunales del territorio. **Parágrafo.** Estos juegos se realizarán cada dos años y el Ministerio de Deporte se encargará de su reglamentación e implementación de la misma se encargará de su reglamentación e implementación de la misma.

Artículo 130. Capacitación comunal. La capacitación que se ofrezca por parte de las instituciones públicas y privadas a los miembros de la Organización Comunal debe ser pertinente y continua, y se hará de forma concertada y coordinada con el Organismo Comunal a través de sus diferentes órganos.

Parágrafo 1º. La organización comunal adoptará a través de su estructura comunal la estrategia de Formación de Formadores para la capacitación de sus afiliados, en cooperación con las entidades de Control, Inspección y Vigilancia y establecerá los mecanismos para su implementación.

Parágrafo 2º. Adoptada la estrategia de formación comunal, será requisito para ser dignatario de un organismo comunal acreditar una formación académica de mínimo sesenta (60) horas en el tema comunal, las cuales deben ser certificadas por el organismo de grado inmediatamente superior o, si él no existiere, por la entidad de inspección, control y vigilancia. (Art. 103 Ley 2166)

Artículo 131. Las Alcaldías, Gobernaciones y el Servicio Nacional de Aprendizaje, podrán brindar el acompañamiento técnico necesario para capacitar a las Juntas de Acción Comunales conforme a las necesidades de sus empresas rentables. (Art 104 Ley 2166)

Artículo 132. Los organismos de acción comunal que cumplan con los requisitos previstos en los numerales 4 y 4.1 del artículo 5º de la Ley 1622 de 2013 podrán considerarse como procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes. Por lo tanto, podrán hacer parte de las plataformas juveniles y postular candidatos a las elecciones de los Consejos de Juventud. (Art. 105 Ley 2166)

Artículo 133. Articulación con los espacios de participación juvenil. Los organismos de acción comunal se articularán con los Consejos de Juventud para desarrollar las disposiciones contempladas en el artículo 34 de la Ley 1622 de 2013, el trabajo coordinado para el involucramiento y promoción de los derechos y deberes de la juventud en la jurisdicción de cada organismo de acción comunal y el acompañamiento permanente para la conformación y funcionamiento de los comités o secretarías ejecutivas de juventud que implementen y ejerzan la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, para desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad joven. Ser elegido consejero de la juventud no será inhabilidad para estar inscrito o ser dignatario de un organismo de acción comunal. (Art. 106 Ley 2166)





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



CAPÍTULO XX

**Promoción de los Derechos Humanos y respeto por la vida de los líderes
Comunales**

Artículo 134. El Ministerio del Interior y la Confederación de Acción Comunal diseñarán una ruta integral de promoción de los derechos humanos y el respeto por la vida de los miembros de los organismos de acción comunal, dentro de la cual se tendrán las siguientes estrategias:

1. Respeto por la libertad de expresión, así como la identificación y disminución de elementos que contribuyen a los prejuicios y estereotipos sociales.
2. La asesoría permanente a los organismos institucionales del orden nacional y territorial en derechos humanos, así como la consolidación de mecanismos que permitan la identificación y prevención de hechos de violencia, los cuales funcionarán en articulación con el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.
3. Atención interinstitucional permanente en los territorios con mayor prevalencia de actos de violencia y violación de los derechos humanos, con el acompañamiento constante de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, atendiendo sus recomendaciones de mejores prácticas y oportunidades de cooperación económica para eliminar los actos de violencia contra los miembros de los organismos de acción comunal.
4. La recuperación de la confianza en las instituciones gubernamentales con el fin de garantizar la atención de las necesidades de cada territorio que se soliciten a través de los organismos de acción comunal, de forma que se consoliden entornos protectores que contribuyan al desarrollo del territorio, el reconocimiento a la capacidad de gestión de los líderes comunales y el incentivo a la protección de las condiciones de respeto a los derechos humanos y exposición a hechos de violencia al que se ven sometidos los miembros de los organismos de acción comunal en el territorio donde residen, solicitando la asistencia la búsqueda activa de los responsables de las mismas.
6. El destino de hasta una (1) hora en los espacios académicos, comités de padres de familia y acudientes, eventos deportivos y culturales, televisivos, entre otros, donde se sensibilice la importancia de la acción comunal y el respeto por la vida de sus miembros.

Parágrafo 1º. La Confederación de Acción Comunal rendirá un informe relacionado con el objeto del presente artículo, conforme a la normatividad vigente en la materia (Art 107mLey 2166)

Artículo 135. Presupuesto para la consolidación de la acción comunal. El Gobierno nacional identificará las necesidades y oportunidades de financiación para consolidar la ruta integral de promoción de los derechos humanos y el respeto por la vida de los miembros de los organismos de acción comunal en el anteproyecto y proyecto de presupuesto general de la nación, especificando las partidas presupuestales específicas que se destinen hacia dicho fin, especialmente en las apropiaciones relacionadas con gasto social para los territorios con mayor prevalencia de actos de violencia y violación de derechos humanos contra los líderes comunales. (Art. 108 Ley 2166)





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



**CAPÍTULO XXI
Disolución, cancelación y liquidación**

Artículo 136. Disolución. Decisión mediante la cual los miembros de un organismo comunal, en asamblea con quórum requerido, aprueban la finalización de actividades del organismo de la cual hacen parte. La disolución decidida por el mismo organismo requiere para su validez la aprobación de la entidad gubernamental competente. En el mismo acto en el que el organismo apruebe su disolución, nombrará un liquidador, en su defecto lo será el último representante legal inscrito o la entidad que ejerce control y vigilancia.

Artículo 137. Cancelación. La entidad de inspección, vigilancia y control, previo el correspondiente proceso, podrá cancelar la personería jurídica de un organismo comunal mediante acto administrativo motivado. La cancelación de la personería jurídica procederá por decisión del ente gubernamental o a causa de la disolución aprobada por sus miembros. Cuando la cancelación de personería jurídica provenga de una decisión de la entidad de inspección, vigilancia y control, esta nombrará un liquidador y depositario de los bienes. Cuando la situación lo demande, el liquidador puede ser un servidor del ente gubernamental, caso en el cual la entidad deberá justificar su decisión. Parágrafo. Contra el acto administrativo que declare la cancelación de personería jurídica procederán los recursos de reposición y apelación, según los términos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 138. Liquidación. Procedimiento inmediatamente posterior a la cancelación de la personería jurídica de un organismo comunal, encaminado a terminar las relaciones que tenga la organización frente a terceros o frente a las personas que la integran. En cualquiera de los casos, el liquidador debe saber leer y escribir, no puede pesar contra él sanción vigente, no puede haber sido sancionado por causales de tipo económicas. Parágrafo. Sin excepción, todos los organismos comunales a las que se haya cancelado la personería jurídica deberán ser liquidados.

Artículo 139. Proceso de liquidación. Con cargo al patrimonio del organismo, o, en caso de estar en ceros, de la entidad de inspección, vigilancia y control, el liquidador publicará tres (3) avisos informativos por los medios de comunicación disponibles tanto digitales como físicos de amplia difusión en el territorio, dejando entre uno y otro un lapso de quince (15) días hábiles, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. En las publicaciones debe constar el número de personería jurídica de la organización u organizaciones a liquidar, dirección y contacto a donde se recibirán reclamaciones.

Parágrafo I. El liquidador debe elaborar el inventario de bienes muebles e inmuebles, los balances y estados financieros iniciales y finales, los cuales deben estar firmados por un contador público, en caso de que el organismo comunal no pueda proveer uno, pueden acudir a uno de la entidad de inspección, vigilancia y control.

Parágrafo 2°. El liquidador debe solicitar paz y salvos ante las entidades territoriales con quien haya tenido relación, correspondientes a contratos, créditos, impuestos, contribuciones o similares; así como el certificado catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles. En caso de existir bienes muebles e inmuebles, el liquidador debe





**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL
ASOJUNTAS HATONUEVO
MUNICIPIO DE HATONUEVO**



aportar la documentación necesaria para que el organismo destinatario de este pueda gestionar el traspaso.

Parágrafo 3°. Quince (15) días hábiles después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar, se reintegrarán al Estado los recursos oficiales, y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, este pasará al organismo comunal que se establezca en los estatutos, al de grado superior dentro de su radio de acción o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar. Una vez elaborado el informe de liquidación, el liquidador convocará a los otros afiliados al organismo comunal con el fin de socializar su gestión y el producto de esta. De lo anterior, se aportará a la entidad gubernamental acta y listado de asistencia.

Parágrafo 4°. Una vez surtido lo anterior, la entidad de inspección, vigilancia y control expedirá el acto administrativo mediante el cual se declara liquidado el organismo de acción comunal. Solo a partir de este momento las comunidades pueden iniciar el trámite de la personería jurídica para una nueva organización comunal. (ESTE CAPITULO VIENE DE VARIOS ESTATUTOS) Los presentes estatutos fueron aprobados en la asamblea de ASOJUNTAS HATONUEVO realizada durante el día 25 de NOVIEMBRE de 202, en la siguiente dirección: CASA DE LA CULTURA SAITH ORTIZ

En constancia firmamos:


Presidente(a) de la asamblea


Secretario (a) de la asamblea





Tipo de declaración

INGRESO

Fecha de publicación

2025-04-02 12:50

Razón social

ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS - ASOJUNTAS

NIT

900034978

DV

9

Lugar de ubicación

País

COLOMBIA

Departamento

LA GUAJIRA

Municipio

HATONUEVO

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal

Sí

☒

No

☐

Servicios de la entidad:

Actividades de otras asociaciones ncp

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

ALBEIRO

JOSE

LOZANO

RODRIGUEZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

7060998

Lugar de nacimiento del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

CESAR

Municipio

PELAYA

Lugar de domicilio del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

LA GUAJIRA

Municipio

HATONUEVO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

ALCALDIA DE HATO NUEVO

Lugar de sede

País COLOMBIA

Departamento LA GUAJIRA

Municipio HATONUEVO

Dirección ["calle 14 No 21 43"]

Cargo o función que cumple CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$1.053.628.000,00
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	\$1.053.628.000,00

Las cuentas bancarias de ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$2.021.000,00

Los bienes patrimoniales de ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLES Y ENSERES	COLOMBIA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$162.840.000,00
OTROS ACTIVOS MAQUINARIA Y EQUIPO	COLOMBIA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$194.870.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS a la fecha son:

Concepto	Saldo
----------	-------

Concepto	Saldo
CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR	\$11.891.000,00
OTROS PASIVOS	\$1.100.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS realizó donaciones?

Sí ☐ No ☒

Las donaciones realizadas por ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDAS COMUNITARIAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
PERSONERIA JURIDICA 023-19042005
NIT. 900034978-9



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO. 004

En el Municipio de Hatonuevo, Departamento La Guajira, siendo las 10:00 am horas del día 10 de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023) hora y fecha señalada para la celebración de Reunión de Asamblea General de Afiliados, en las Instalaciones del concejo municipal, se reunieron los afiliados de las Juntas de Acciones Comunes del municipio de Hatonuevo, en Asamblea General de Afiliados, convocada de acuerdo con los artículos 43 de la ley 2166 de 2021 **REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** de los estatutos, con el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Elección de presidente(a) y secretario(a) de asamblea
4. Solicitud de facultades al presidente de la Asociación de Juntas de acciones Comunes del municipio de Hatonuevo La Guajira, para suscribir convenios solidarios Ley 2166 de 2021.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum

La asamblea fue convocada por el Presidente de la Asociación de Juntas de acciones Comunes para las 10:00 A.M, a esta hora la secretaria de la Asociación, procedió a llamar lista, contestando un total de 41 afiliados de 120 que tiene la ASOCIACIÓN seguidamente toma la palabra la Presidenta y manifiesta que, cumplidos los requerimientos de rigor del Artículo: 32 de los Estatutos, se constata que está presente más del treinta (30 %) por ciento de los afiliados, por lo tanto, se da por instalada la asamblea con quórum DECISORIO.

Se procede a la elección del presidente y secretario Adhoc para dirigir la Asamblea General.

2. Por tratarse de una reunión de carácter extraordinario, se discutirá el asunto contenido en la convocatoria, el cual no es otro que la autorización que debe dar la Asamblea de Afiliados al presidente y/o Representante Legal de la Asociación de Juntas de acciones Comunes, para suscribir Convenios Solidarios en virtud de la Ley 2166 de 2021, con la cuantía dispuesta en la misma norma, el cual es aprobado por unanimidad.
3. Los afiliados proponen al señor **ELIN RAFAEL OJEDA BRITO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **5.153.923** expedida en **Barrancas La Guajira** como



asojuntashatonuev@gmail.com Unido Somos +



ASOJUNTAS Hatonuevo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
PERSONERIA JURIDICA 023-19042005
NIT. 900034978-9



presidente y la señora **MARTHA ESTELA OJEDA SOLANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No **26.983.528** expedida en **Barrancas La Guajira**, como secretaria de la asamblea, por lo cual se pone a consideración de la asamblea y son aprobados por unanimidad, para desempeñar estos cargos.

4. El Presidente de la asamblea, somete a consideración de la Asamblea General de Afiliados la posibilidad de facultar al Presidente de la Asociación de Juntas de acciones Comunales, Jurisdicción del Municipio de Hatónuevo – La Guajira, Señor **ALBEIRO JOSÈ LOZANO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. **7.060.998** expedida en **Villanueva Casanare**, para que, en nombre de la Junta de Acción Comunal, pueda celebrar Convenios Solidarios a la luz del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en la cuantía señalada en la misma norma, que para el caso de la presente autorización, se estima en la menor cuantía de la entidad con la cual se pretende suscribir el convenio solidario, es decir, hasta por la suma de MIL (1000) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes. Luego de someterla a consideración de la Asamblea, la misma es aprobada por unanimidad de asistentes.

Agotado el orden del día, se termina la reunión, siendo las 01:00 pm del mismo día.

En constancia firman

ELIN RAFAEL OJEDA BRITO,
SOLANO
5.153.923 de Barrancas La Guajira
La Guajira

MARTHA ESTELA OJEDA
26.983.528 de Barrancas

Se anexa listado de asistentes a la reunión-





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
PERSONERIA JURIDICA 023-19042005
NIT. 900034978-9



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO. 003

En el municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira, corregimiento de El Plan, siendo la 8:00 am horas del día 10 de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023) hora y fecha señaladas para la celebración de Reunión Extraordinaria de Asamblea General de afiliados, en las Instalaciones del salón Comunal de la Vereda, se reunieron los afiliados de la Junta de Acción Comunal del Centro Poblado El Plan, Municipio de La Jagua del Pilar en Asamblea General de Afiliados, convocada de acuerdo con los artículos 24, 25, 26 y Reuniones Extraordinarias de los estatutos, con el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Elección de presidente(a) y secretario(a) de asamblea.
4. Solicitud de facultades al presidente de la Asociación de Juntas de acciones Comunales del municipio de Hatónuevo La Guajira, para suscribir convenios solidarios Ley 2166 de 2021.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación.

La Asamblea fue convocada por la Presidenta de la Junta de Acción Comunal para las 8:30 am, a esta hora la secretaria de la junta procedió a llamar a lista, contestando 98 de los 259 afiliados, seguidamente toma la palabra la Presidenta y manifiesta que, no se puede instituir en asamblea porque no hay QUORUM DECISORIO debido a que no está presente la mitad más uno de la totalidad de los afiliados, no obstante, como lo manifiesta el inciso dos del artículo: 32 de los Estatutos, se procede volver a reunirse una hora más tarde, exactamente para las 10:00 am del mismo día, y así conformar el Quórum Decisorio con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros.

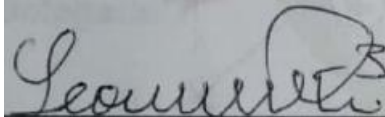
una vez verificada y constatada la situación anterior, la presidenta da por terminada la reunión siendo las 9:00 am del 10 de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Atentamente,


ALBEIRO JOSE LOZANO RODRIGUEZ

C.C. No. 7.060.998

Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Hatónuevo la Guajira (ASOJUNTAS HATONUEVO)



LEONILDA YAQUELIN DUARTE

C.C. No. 1.122.808.258

Secretaria de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Hatónuevo la Guajira.

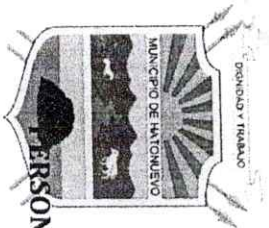


asojuntashatonuev@gmail.com

Unido Somos +



ASOJUNTAS Hatónuevo



PERSONERIA JURIDICA 023-19042005

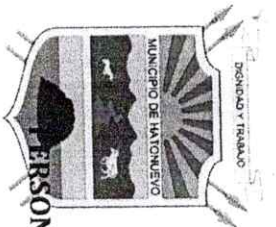
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATÓNUEVO

900034978-9



LISTADO DE ASIATENCIA A REUNIÓN

Nº	NOMBRES APELLIDOS	Y	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO	FIRMA
1	ALVARO CAMARGO		84.088.310	DELEGADO	J.A.C	3145268734	alvaro1980sac@gmail.com	Alvaro C
2	Ibeth Galeth		32946144	Presidente	J.A.C	3178440543	ibethgaleth83@gmail.com	Ibeth Galeth N.
3	Dagoberto Torres		85473545	Presidente	J.A.C	3005791253	dagoberto83@gmail.com	Dagoberto T.
4	Elisa Ortiz G		1121297305	Delegada	J.A.C	3116524816	elisavera1987@gmail.com	Elisa G
5	Diover Ochoa		17490498	Presidente	J.A.C	3174180513	dioverchoa84@gmail.com	Diover O
6	JOSLYN AMIRIA		1121302191	Delegada	J.A.C	3003960554	amiria1996@gmail.com	JOSLYN A
7	Ibeth Galeth		40960282	Delegada	J.A.C	3007579110		Ibeth Galeth
8	JOHANNES JACOBZ THER		77102116	J.A.C	Los Simoes	3168973125		Johannes T.
9	German Perez		730099672	Delegado	J.A.C	3017429032		German Perez
10	Glennis molone		26984932	Delegada	J.A.C	3044405918	glennismolone@gmail.com	Glennis Molone



PERSONERIA JURIDICA 023-19042005

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATÓNUEVO

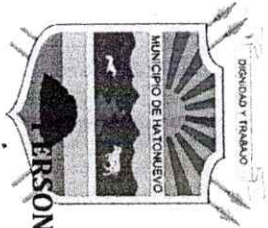
900034978-9



Fecha

LISTADO DE ASIATENCIA A REUNIÓN

Nº	NOMBRES APELLIDOS	Y	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO	FIRMA
1	Andresca Zeal		1103089252	Delegada	J.A.C	3206862386	andrescazeal20@gmail.com	Andresca Zeal
2	Ysa V. Legua		1121320266	Residente	J.A.C	3215948576	Ysa V. Legua - Delegada	Ysa V. Legua
3	Lina Amaya O.		1121296788	Delegada	J.A.D	30029888	linamayao@gmail.com	Lina Amaya Ortiz
4	Wiliberto		12990390	Presidente	J.R.D	317704386	Wiliberto	Wiliberto
5	Leidis Carrillo M		1121297192	Delegada	J.A.C	3157309076		Leidis Carrillo M
6	Liberto E. Diaz		84.005.325	Delegado	J.A.C	3117496147		Liberto E. Diaz
7	Idanis Ortiz Gomez		1221298734	Delegada	J.A.C	3117496147		Idanis Ortiz
8	Ysa V. Legua		5134635	Delegada	J.A.C	3232853112		Ysa V. Legua
9	Dondelia S		26987393	Delegada	J.A.C	3017396937		Dondelia Silva
10	Ysa V. Legua		41602834	Delegada	J.A.C	3046244921		Ysa V. Legua



PERSONERIA JURIDICA 023-19042005

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATÓNUEVO

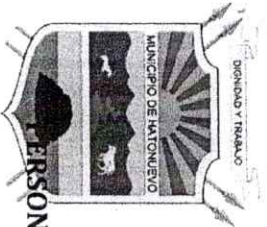
900034978-9



Fecha

LISTADO DE ASISTENCIA A REUNIÓN

Nº	NOMBRES APELLIDOS	Y	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO	FIRMA
1	Delia Sotomayor		84.005199	Delegado	J.A.C	315487773	Orlunofidgum	
2	Delia Luis Perez		17973481	Delegado	J.A.C	302386011	brimpre978@gmail.com	
3	ENZO Ojeda		84062882	Delegado	J.A.C	310244215	donstolopez	
4	Doris Lopez		40960107	president	J.A.C	314405704	donstolopez	
5	Bernarda Arredondo		26986624	Delegado	J.N.C		bernarda.arredondo@gmail.com	
6	Normei Padungo		26985630	Presidente	J.A.C	304291928	m.enver69@hotmail.com	
7	Norelhi E. Vergara		32.873965	Presidente	J.A.C	312873303	vergara.norelhi@gmail.com	
8	Delia Segueda		84062980	Delegado	J.N.C	3178170862	deliasamuel@gmail.com	
9	Edberto Garcia		1121294610	Presidente	J.A.C	3175045611	eduardo.becerra@gmail.com	
10	Adriana Padilla		1121305821	Delegada	J.A.C	3182123231		



PERSONERIA JURIDICA 023-19042005

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATÓNUEVO

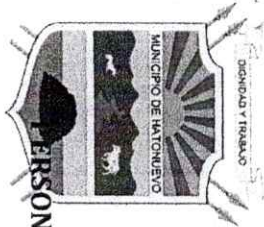
900034978-9



Tehera

LISTADO DE ASIATENCIA A REUNIÓN

Nº	NOMBRES APELLIDOS	Y	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO	FIRMA
1	Alonso J. Lora		9'060 998	Presidente	Asesores	304480368	Alber-yig@hotmail.com	J. Lora
2	Hector Ojeda		26983.528	Presidente	J.A.C.	316313663	masaoso@gmail.com	Hector Ojeda
3	Olivia Ojeda B		5153923	Presidenta	J.A.C.	3184491984	cojedaolivia@gmail.com	Olivia Ojeda
4	Glenn Ojeda		26 985.055	Delegado Tesorero	J.A.C.	3013336791	ojedaglen@gmail.com	Glenn Ojeda
5	Johnny Beltrio		84.083888	Delegado	J.A.C.	320890172	johnnybg-2@hotmail.com	Johnny Beltrio
6	Robinson Arevalo		5174050	Presidente	J.A.C.	3013144359	robinsonarevalo@gmail.com	Robinson Arevalo
7	Gustavo Guerra		17921288	Delegado	J.A.C.	17921288		Gustavo Guerra
8	Isabella Daza Nolas		1.121.305.516	Delegada	J.A.C.	8013664455	ispodami@gmail.com	Isabella Daza Nolas
9	Yasmin Camarillo		812 684	Delegada	J.A.C.	3105148855	ysamin3@gmail.com	Yasmin Camarillo
10	Odalis Perez		26983632	Delegada	J.A.C.	3012585363	odalis.perez@gmail.com	Odalis Perez



PERSONERIA JURIDICA 023-19042005

REPRUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATÓNUEVO

900034978-9



LISTADO DE ASIATENCIA A REUNIÓN

Nº	NOMBRES APELLIDOS	Y	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO	FIRMA
1	Leonilda Duarte B	1.122.808.258	presidenta	JAC. Villa Esperanza	3006388129	9869336	leduarte@gmail.com	Leonilda Duarte B
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 7.030.398
LOZANO RODRIGUEZ

APELLIDOS
ALBEIRO JOSE

Firma



FECHA DE NACIMIENTO 07-ABR-1971
PELAYA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA AB+ B.S. RH M SEXO

03-NOV-1989 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO CARLOS GARCIA VASQUEZ



A-4500400-0088602-45-0207009908-20170420 0055863794A 1 47801558



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ASOJUNTAS HATONUEVO RESOLUCION 636 DEL
2022
ASOJUNTAS
NIT. 900034978-9



CERTIFICACION DE TERRITORIALIDAD:

En mi condicion de representante legal certifico que la **ASOCIACION DE JUNTA DE ACCION COMUNAL (ASOJUNTAS)**, tiene jurisdiccion en el municipio de Hatonuevo- La guajira, conforme a la resolucion 636 del 2022.

La presente certificación se expide a los siete (7) días del mes de noviembre de 2025


ALBEIRO JOSE LOZANO RODRIGUEZ
Representante Legal de (ASOJUNTAS)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ASOJUNTAS HATONUEVO RESOLUCION 636 DEL
2022
ASOJUNTAS
NIT. 900034978-9



CARTA DE INTENCION

Yo, **ALBEIRO JOSE LOZANO RODRIGUEZ**, quien se identifica con CC: 7.060.998 de villanueva -casanares, en mi calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE JUNTA DE ACCION COMUNAL (ASOJUNTAS)**, manifiesto los siguientes aportes por valor de \$ 20.000.000 **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L** para la ejecucion del "proyecto;" **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE KIOSCOS TRADICIONALES EN LA COMUNIDAD DEL CERRO Y CARDONAL, RESGUARDO EL CERRO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA HATONUEVO** “.

- Ingeniero Civil con tarjeta profesional y experiencia: dedicacion 100%
- Tecnico SST(Seguridad y salud en el trabajo): dedicacion 100%
- Herramientas menores
- Talleres de sensibilizacion, participacion y mantenimiento de redes a los beneficiarios.

La presente certificación se expide a los seis (6) días del mes de Noviembre de 2025.


ALBEIRO JOSE LOZANO RODRIGUEZ
Representante Legal de (ASOJUNTAS)



El suscrito Contador Público **YONATAN MARTIN CERVERA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.121.299.091** expedida en Hatonuevo (La Guajira), y la Tarjeta profesional No **201416-T**.

CERTIFICA

Que, la **ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, identificada con NIT: **900.034.978-9**, cumple con las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y los aportes parafiscales, además que en la actualidad y durante los últimos seis meses, la asociación, no ha tenido la obligación de realizar aportes al sistema, debido a que no tiene personal bajo nómina y cuando ha sido necesario para el desarrollo de proyectos, se vincula personal bajo contrato de prestación de servicios.

La presente certificación se expide a los 04 días del mes de Noviembre del año 2025

YONATAN CERVERA VARGAS
T.P. 201416-T
Cel.: 317 478 0624

ALBEIRO LOZANO RODRIGUEZ
CC: 7.060.998
REP. LEGAL





YONATAN CERVERA VARGAS
CONTADOR PÚBLICO
TP: 201416-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.299.091

CERVERA VARGAS
APELLIDOS

YONATAN MARTIN
NOMBRES

JONATAN CERVERA
FIRMA

VALIDO ÚNICAMENTE PARA CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA
COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO,
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
NIT: 900.034.978-9

18 JUL-1989
HATONUEVO (LA GUAJIRA)
184
O+
G.S. RH
M
SEXO
18-JUL-2007 HATONUEVO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-4800900-68164376-M-1121299091-20071116 0107607320A 02 223090103

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

6 E 4 R 0 B 0 4 7 B 0 7 1 R 6 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YONATAN MARTIN CERVENA VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121299091 de HATONUEVO (LA GUAYANA) Y Tarjeta Profesional No 201416-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

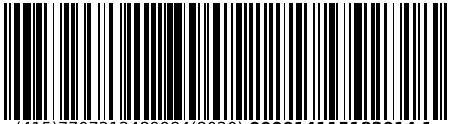
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

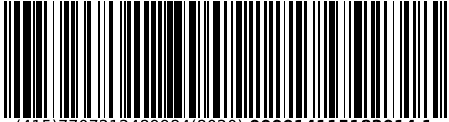
Dado en BOGOTA a los 07 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

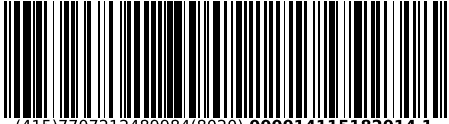

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141151820141			
				 (415)7707212489984(8020) 000014115182014 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 3 4 9 7 8		9		Impuestos y Aduanas de Riohacha		2 5	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		La Guajira		Hatónuevo			
1 6 9		4 4		3 7 8			
41. Dirección principal							
CL 17 18 43 BRR LAS MALVINAS							
42. Correo electrónico alber-42@hotmail.com							
43. Código postal 4 4 3 0 2 0				44. Teléfono 1 3 0 4 4 8 1 0 3 6 8			
				45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 7 1 1 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 3 0 1 2 0		48. Código 4 2 9 0		49. Fecha inicio actividad 2 0 2 3 0 1 2 0	
				50. Código 1 2		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 7 1 4 5 2 5 5							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre LOZANO RODRIGUEZ ALBEIRO JOSE			
				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

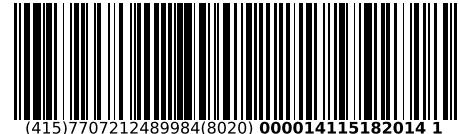
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141151820141		
 (415)7707212489984(8020) 000014115182014 1					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 3 4 9 7 8 9		9	Impuestos y Aduanas de Riohacha		2 5
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		2 0
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		2
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 8			
72. Número		2 3			
73. Fecha		2 0 0 5 0 7 2 6			
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 4			
76. Fecha de registro		2 0 0 5 0 7 2 6			
77. No. Matrícula mercantil		2 3			
78. Departamento		4 4			
79. Ciudad/Municipio		0 0 1			
Vigencia					
80. Desde		2 0 0 5 0 7 2 6			
81. Hasta		3 0 0 0 1 2 3 1			
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		0 . 0 %			
84. Nacional privado		1 0 0 . 0 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Gobernación					
9					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1				-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141151820141			
				 (415)7707212489984(8020) 000014115182014 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 0 3 4 9 7 8		9		Impuestos y Aduanas de Riohacha		2 5	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 9 0 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 7 0 6 0 9 9 8		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido LOZANO		105. Segundo apellido RODRIGUEZ		106. Primer nombre ALBEIRO		107. Otros nombres JOSE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141151820141



(415)7707212489984(8020) 000014115182014 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 0 3 4 9 7 8 9

Impuestos y Aduanas de Riohacha

2 5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 0 6 0 9 9 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido LOZANO	116. Segundo apellido RODRIGUEZ	117. Primer nombre ALBEIRO	118. Otros nombres JOSE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2, 0 7, 3 1	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 8 4 4 5 7 3 8 9	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MORENO	116. Segundo apellido JIMENEZ	117. Primer nombre RICARDO	118. Otros nombres JAVIER	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2, 0 7, 3 1	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 2 6 9 8 5 0 5 5	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido OJEDA	116. Segundo apellido BRITO	117. Primer nombre ELICETH	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2, 0 7, 3 1	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 9 7 5 1 4 6 1	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CONTRERAS	116. Segundo apellido QUINONEZ	117. Primer nombre ALEXI	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2, 0 7, 3 1	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 1 2 2 8 0 8 2 5 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido DUARTE	116. Segundo apellido BRITO	117. Primer nombre LEONILDA	118. Otros nombres JAQUELIN	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2, 0 7, 3 1	123. Fecha de retiro	

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

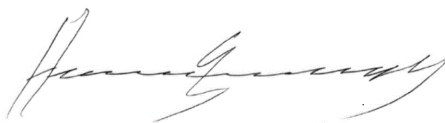
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de noviembre de 2025, a las 18:35:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000349789
Código de Verificación	9000349789251104183549

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

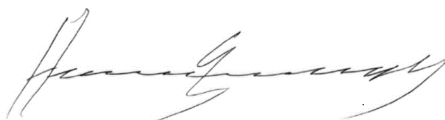
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de noviembre de 2025, a las 18:22:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7060998
Código de Verificación	7060998251104182229

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283749203



PIB

18:32:58

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES Y VIVIENDA COMUNITARIA identificado(a) con NIT número 9000349789:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283749118



PIB

18:31:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBEIRO JOSE LOZANO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7060998:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:05:37 PM horas del 04/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **7060998**

Apellidos y Nombres: **LOZANO RODRIGUEZ ALBEIRO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2025 07:03:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **7060998** y Nombre: **ALBEIRO JOSE LOZANO RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126014504** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:19:30 horas del 04/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **7060998**, Apellidos y Nombres **LOZANO RODRIGUEZ ALBEIRO JOSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía de Hatonuevo**, con NIT **800255101-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

Enlaces de Interés

- [Portal web DIJIN](#)
- [Consulta Antecedentes Judiciales](#)
- [Protección de Datos](#)

Síguenos en las redes sociales



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7060998 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/11/2025 02:09 PM



Código Verificación: **JU7SF3ZL1B**

Válida hasta: **02/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES Y DE VIVIENDA COMUNITARIA.	
SIGLA		ASOJUNTAS HATONUEVO	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN		TIPO	
CLASE		CLASE	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS	
MUNICIPIO		DIRECCIÓN	
TELÉFONOS		FAX	
		APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	CONTRATOS DE OBRAS	2	CONVENIOS SOLIDARIOS
3		4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE HATONUEVO	X		7759302	04/01/2025	529.919.514,68
ALCALDIA MUNICIPAL DE HATONUEVO	X		7759302	04/12/2024	86.610.946,96
ALCALDIA MUNICIPAL DE HATONUEVO	X		7759302	03/10/2024	202.149.811,29
ALCALDIA MUNICIPAL DE HATONUEVO	X		7759302	15/08/2024	150.840.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE HATONUEVO	X		7759302	11/07/2024	37.400.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LOZANO	RODRIGUEZ	ALBEIRO JOSÉ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	7060998	Representante Legal ☒ Apoderado ☐
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
		\$ 400.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º LEY 190 DE 1995).

FIRMA: LOZANO FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 07/04/25

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: CIUDAD Y FECHA:

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



Oficina Asesora **JURIDICA**

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE JURIDICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA
GUAJIRA

CERTIFICA

Que, **LA ASOCIACION DE JUNTAS ACCION COMUNAL** de Hatónuevo-La Guajira, celebro con el Municipio de Hatónuevo - La Guajira, los contratos que se relacionan a continuación:

CONVENIO SOLIDARIO No. 008 de 2024, cuyo objeto es: "Adecuación y dotación de aulas para uso y aprovechamiento educativo en el municipio de Hatónuevo departamento de La Guajira".

Valor: **QUINIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$512.430.384)**

Plazo: 3,5 meses

Fecha de Inicio: 30/12/2024

Fecha de Terminación: 08/04/2025.

CONVENIO SOLIDARIO No. 006 de 2024, cuyo objeto es "Adecuación y dotación del auditorio de la casa de la cultura del municipio de Hatónuevo para habilitar el espacio a los estudiantes de educación superior del departamento de La Guajira"

Valor: **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$534.919.515)**

Plazo: 1,5 Meses

Fecha de Inicio: 29/11/2024

Fecha de Terminación: 09/01/2025

CONVENIO SOLIDARIO No. 005 de 2024, cuyo objeto es "Adecuación de la casa del adulto mayor en el municipio de Hatónuevo La Guajira"

Valor: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$179.999.670)**

Plazo: 1 Meses.

Fecha de Inicio: 18/12/2024

Fecha de Terminación: 31/12/2024

CONVENIO SOLIDARIO No. 004 de 2024, cuyo objeto es "Construcción de osarios en el cementerio municipal de Hatónuevo, departamento de La Guajira"

Valor: **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$86.610.946)**

Plazo: 38 días.

Fecha de Inicio: 22/10/2024

Fecha de Terminación: 04/12/2024

CONVENIO SOLIDARIO No. 003 de 2024, cuyo objeto es "Suministro e instalación de redes domiciliarias, accesorios e infraestructura para la optimización del servicio de agua potable y saneamiento básico en la carrera 14 del barrio Ramón Luque, en Hatónuevo, La Guajira".

Valor: **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$150.840.000)**

Plazo: 1 Meses.

Fecha de Inicio: 01/08/2024

Fecha de Terminación: 15/08/2024



Oficina Asesora **JURIDICA**

CONVENIO SOLIDARIO No. 002 de 2024, cuyo objeto es “Mantenimiento y adecuación de CDI caritas felices 2, villa linda y Genith Luque, La Guajira, Hatonuevo”.

Valor: **TRECIENTOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$300.199.247)**

Plazo: 45 días.

Fecha de Inicio: 01/08/2024

Fecha de Terminación: 03/10/2024

CONVENIO SOLIDARIO No. 001 de 2024, cuyo objeto es “Adecuación y mantenimiento de tarima de la plaza principal del municipio de Hatonuevo, La Guajira”.

Valor: **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$37.400.000)**

Plazo: 8 días.

Fecha de Inicio: 09/07/2024

Fecha de Terminación: 11/07/2024

Dado en el Municipio de Hatonuevo, departamento de La Guajira, a los Veintinueve (09) días del mes de abril de 2025.

Jose Rodriguez D.
JOSE JAIRO RODRIGUEZ DUARTE
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Ana peralta soto – contratista de la oficina asesora jurídica
Aprobó: José Jairo Rodríguez Duarte – Jefe de la oficina asesora jurídica

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE JURIDICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL
DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**

CERTIFICA

Que, LA ASOCIACION DE JUNTAS ACCION COMUNAL de Hatónuevo – La Guajira, celebro con el Municipio de Hatónuevo – La Guajira, los contratos que se relacionan a continuación:

CONVENIO SOLIDARIO No 008 de 2023, cuyo objeto es: "Adecuación y mantenimiento a la estación de policía nacional, ubicada en el municipio de Hatónuevo Departamento de la Guajira".

Valor: DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$208.203.041)

Plazo: DOS (02) meses

Fecha de Inicio: 01/06/2023

Fecha de Terminación: 31/07/2023.

CONVENIO SOLIDARIO No 007 de 2023, cuyo objeto es: "construcción del mirador fotográfico y pedestal para el busto, en homenaje al maestro Leandro Diaz, en el parque las Malvinas, en el Municipio De Hatónuevo, La Guajira"

Valor: DOSCIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTI NUEVE MIL CIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$219.629.157)

Plazo: Dos (02) Meses.

Fecha de Inicio: 01/06/2023.

Fecha de Terminación: 31/07/2023.

CONVENIO SOLIDARIO No 004 de 2023, cuyo objeto es: "mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de aires acondicionados de la infraestructura municipal y adecuación casa de la cultura en el Municipio de Hatónuevo, La Guajira".

Valor: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000)

Plazo: un (01) Meses.

Fecha de Inicio: 10/04/2023

Fecha de Terminación: 09/05/2023

Dado en el Municipio de Hatónuevo, departamento de La Guajira, a los Veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024.


JOSÉ JAIRÓ RODRIGUEZ DUARTE
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Ana Peralta Soto 
Reviso: José Jairo Rodríguez 



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ASOJUNTAS HATONUEVO RESOLUCION 636 DEL
2022
ASOJUNTAS
NIT. 900034978-9



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA

PRESENTADA A LA:

ALCALDIA MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE KIOSCOS TRADICIONALES EN LA COMUNIDAD DEL CERRO
Y CARDONAL, RESGUARDO EL CERRO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA
HATONUEVO

PROPONENTE:

ASOJUNTAS HATONUEVO RESOLUCION 636 DE 2022 (ASOJUNTAS)

NIT: 900034978-9

VALOR:

APORTES DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO: \$ 243.438.077,25

APORTES DE AJUNTAS: \$ 20.000.000

VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: \$ 263.438.077,25

PLAZO: 1 MES

2025



asojuntashatonuevo@gmail.com

Unidos somos +

Asojuntas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ASOJUNTAS HATONUEVO RESOLUCION 636 DEL
2022
ASOJUNTAS
NIT. 900034978-9



PRESENTACION:

El Plan de Desarrollo Municipal “**Hatónuevo Cambia para la Paz**” 2024-2027 es respetuosa de las tradiciones y creencias que conservan los ciudadanos de la etnia wayuu que habitan en el municipio y le brinda total apoyo referentes a inversiones que van encaminadas a la conservación de estas, en el campo de salud, educación, cultura, vivienda, desarrollo social, agricultura, conservación cultural, deportiva y artesanal, entre otras, con el fin de garantizarles que sus calidades y niveles de vida sean mejoradas, gracias a la presencia positiva del ente territorial, con inversiones significativas y de impacto, que coadyuven a estas comunidades indígenas a ser competitivos, contar con servicios básicos, una educación preescolar, básica, media, y secundaria con calidad, acceso a tecnología de punta, y las herramientas de trabajo que les garanticen el aprovechamiento y la conservación de la tierra y los recursos naturales existente en sus territorios, diversificación de saberes recuperando nuestras raíces y fortaleciendo nuestros usos y costumbres permitirán mejorar las condiciones de vida de toda nuestra población.

De este modo se contempla la **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE KIOSCOS TRADICIONALES EN LA COMUNIDAD DEL CERRO Y CARDONAL, RESGUARDO EL CERRO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA HATONUEVO** como una prioridad intervenir el salón actual para mejorar las prácticas culturales, integración familiar, así como poder atender a visitantes en unas instalaciones físicas que representen su cultura, y les permitan mayor identidad, cultural como etnia wayuu.

Hatónuevo tiene una extensión aproximada de 249 Km² y está situado en la parte media del departamento de la Guajira, aproximadamente a 87 Km. de la capital del departamento, cuenta con claros contrastes geográficos y paisajísticos. cuenta con una población 23.911 habitantes, según proyección DANE 2023. Limita al norte con el municipio de Albania y Riohacha, al este con la República Bolivariana de Venezuela y Barrancas, al oeste con los municipios de Riohacha y Barrancas y al sur Barrancas. La región se conforma por tres grandes unidades morfo estructurales, que son respectivamente a la Sierra Nevada de Santa Marta, Serranía de Perijá y tierras bajas aluviales Área Protegidas Bañaderos y veredas Angostura, Cumbre y Bañaderos zona importancia estratégica municipal, ubicado a 275-950 metros sobre el nivel del mar, con una extensión total de 19.865 hectáreas.

Las comunidades indígenas que habitan en el departamento de la guajira, y en especial en la alta y media guajira, pertenecen a la etnia Wayuu, los cuales poseen su propios uso y costumbres ancestrales, las mismas que heredados de sus primeras generaciones, y que con el pasar de los tiempos ha sabido conservar y defender.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ASOJUNTAS HATONUEVO RESOLUCION 636 DEL
2022
ASOJUNTAS
NIT. 900034978-9



Es por eso que se hace esta breve explicación para comprender un poco el estilo y las condiciones de vida que se lleva a cabo por los habitantes, que residen en el resguardo indígena EL CERRO, las cuales luchan incansablemente que sus tradiciones religiosas, culturales, laborales, artesanales, familiares, que sean conservadas por el pasar de los años, y que garanticen al actual cabildo y a las autoridades que sus próximas generaciones las conozcan, las apliquen, y las difundan al mundo.

En aras de dar cumplimiento a esta necesidad el representante legal del municipio de Hatónuevo, proyecta apoyar a los habitantes de este resguardo indígena, basado en la petición formulada a través de actas de concertación levantadas por las autoridades tradicionales y los habitantes, donde desean la construcción de quioscos comunitarios, para que los habitantes tengan un lugar de libre esparcimiento digno donde realizar sus reuniones y/o encuentro familiares, sociales; además, que les permitan realizar encuentros artesanales, e interactuar entre sí sobre sus experiencias vividas en sus vidas cotidianas.

La propuesta técnica y económica que se presenta a la Alcaldía municipal de Hatónuevo La Guajira, tiene como finalidad ofrecer el servicio de personal profesional para la prestación de servicio con autonomía técnica y administrativa, dirigido a la **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE KIOSCOS TRADICIONALES EN LA COMUNIDAD DEL CERRO Y CARDONAL, RESGUARDO EL CERRO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA HATONUEVO**, mediante la modalidad de un convenio de asociación.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Ejecutar la construcción y adecuación de kioscos tradicionales en las comunidades de Cardonal y El Cerro, resguardo El Cerro, Hatónuevo, para fortalecer la infraestructura comunitaria y los espacios de encuentro cultural y social del pueblo Wayuu.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Construir un kiosco tradicional en la comunidad de Cardonal, empleando materiales y técnicas adecuadas a las condiciones climáticas y culturales de la región.
- Adecuar el kiosco existente en la comunidad El Cerro, mediante la instalación de piso en tablón rojo e infraestructura eléctrica (iluminación, tomas e interruptores), garantizando su funcionalidad y seguridad.
- Dotar ambos kioscos con instalaciones eléctricas básicas, que permitan su uso en actividades diurnas y nocturnas de forma eficiente y segura.
- Promover el fortalecimiento cultural y social de las comunidades del resguardo El Cerro, mediante la creación de espacios adecuados para reuniones, eventos y procesos comunitarios.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ASOJUNTAS HATONUEVO RESOLUCION 636 DEL
2022
ASOJUNTAS
NIT. 900034978-9



ALCANCE DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el proponente contrae, entre otras, brindar acompañamiento, asesoría y apoyo logístico al Municipio en las siguientes actividades propuestas anteriormente cada uno de estos escenarios está destinado para posible intervención durante la vigencia 2025

- ✓ Ejecutar las obras de construcción del kiosco tradicional en la comunidad de Cardonal y la adecuación del kiosco existente en la comunidad El Cerro, incluyendo la instalación de piso en tablón rojo y sistema eléctrico.
- ✓ Garantizar que los trabajos se realicen bajo condiciones técnicas, de seguridad y culturales adecuadas, respetando los lineamientos del resguardo y las tradiciones Wayuu.
- ✓ Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (artículo 50 Ley 789/2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007), en concordancia establecido en circular conjunta 000001 de 2004, expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.
- ✓ Cumplir con los impuestos y gastos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato que se llegare a suscribir.
- ✓ Todas las demás actividades que sean asignadas por la Ley o Contrato.

PLAZO

El proponente se compromete a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en un plazo de un (01) mes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

RESGUARDO INDIGENA EL CERRO ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ASOJUNTAS HATONUEVO RESOLUCION 636 DEL
2022
ASOJUNTAS
NIT. 900034978-9



PROPUESTA ECONOMICA

CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE KIOSCOS TRADICIONALES EN LA COMUNIDAD DEL CERRO Y CARDONAL, RESGUARDO EL CERRO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA HATONUEVO					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDA D	VALOR UNITARIO	CANTID AD	V.PARCIAL
1,00	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1,01	<u>LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO TOPOGRAFICO</u>	M2	6.608,00	120,00	\$ 792.960,00
2,00	EXCAVACIONES				
2,01	<u>EXCAVACION MANUAL</u>	M3	61.371,00	4,76	\$ 292.187,33
2,02	<u>EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES CON DISTANCIA DE RETIRO HASTA 25Km</u>	M3	90.328,00	120,00	\$ 10.839.360,00
3,00	RELLENOS Y NIVELACIONES				
3,01	<u>SUMINISTRO Y COMPACTACION DE RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO</u>	M3	157.270,00	120,00	\$ 18.872.400,00
4,00	CIMENTACIONES				
4,01	<u>CIMIENTOS CICLOPEOS 60% CONCRETO DE 3.000 PSI Y 40% PIEDRA</u>	M3	748.601,00	3,31	\$ 2.475.062,06
5,00	SOBRENIVELES				
5,01	<u>SOBRENIVEL LADRILLO SENCILLO MORTERO DE PEGA 1.4, PAÑETADO POR 3 CARAS MORTERO IMP. 1:4 - ALTURA PROMEDIO .45.</u>	ML	77.105,00	46,00	\$ 3.546.830,00
6,00	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ASOJUNTAS HATONUEVO RESOLUCION 636 DEL
2022
ASOJUNTAS
NIT. 900034978-9



6,01	PLACA EN CONTRAPISO	M2	254.702,00	318,00	\$ 80.995.236,00
7,00	ACERO DE REFUERZO				
7,01	<u>MALLA ELECTROSOLDADA XX-257 (7.0 X 7.0MM)15X15</u>	M2	32.477,00	318,00	\$ 10.327.686,00
8,00	PAÑETES				
8,01	<u>PAÑETE ALLANADO EN MORTERO 1:4</u>	M2	38.277,00	9,08	\$ 347.555,16
9,00	CUBIERTAS				
9,01	CUBIERTA LAMINA ONDULADA DE FIBROCEMENTO INCLUYE CABALLETES	M2	76.469,00	138,04	\$ 10.555.780,76
10,00	ESTRUCTURA PARA CUBIERTAS				
10,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE HORCON DE MADERA PULIDO DE 5"X 5" X 3.2 M, INCLUYE PINTURA Y ELEMENTOS PARA INSTALACION.	UND	224.995,00	12,00	\$ 2.699.940,00
10,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGAS DE MADERA PULIDO DE 3"X5" X 3.5MTS INCLUYE PINTURA Y ELEMENTOS PARA INSTALACION.	UND	165.105,00	12,00	\$ 1.981.260,00
10,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGAS DE MADERA PULIDO DE 2"X4" X 5.8 MTS DE LARGO, INCLUYE PINTURA Y ELEMENTOS PARA INSTALACION.	UND	116.950,00	4,00	\$ 467.800,00
10,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGAS DE MADERA PULIDO DE 2"X4" X 4.2 MTS, INCLUYE PINTURA Y ELEMENTOS PARA INSTALACION.	UND	103.720,00	28,00	\$ 2.904.160,00





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ASOJUNTAS HATONUEVO RESOLUCION 636 DEL
2022
ASOJUNTAS
NIT. 900034978-9



10,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGAS DE MADERA PULIDO DE 2"X4" X 3.6 MTS DE LARGO, INCLUYE PINTURA Y ELEMENTOS PARA INSTALACION.	UND	90.490,00	10,00	\$ 904.900,00
10,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGAS DE MADERA PULIDO DE 2"X4" X 2.9 MTS DE LARGO, INCLUYE PINTURA Y ELEMENTOS PARA INSTALACION.	UND	79.465,00	8,00	\$ 635.720,00
10,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGAS DE MADERA PULIDO DE 2"X4" X 2.3 MTS DE LARGO, INCLUYE PINTURA Y ELEMENTOS PARA INSTALACION.	UND	68.826,00	8,00	\$ 550.608,00
10,08	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGAS DE MADERA PULIDO DE 2"X4" X 1.7 MTS DE LARGO, INCLUYE PINTURA Y ELEMENTOS PARA INSTALACION.	UND	61.825,00	9,00	\$ 556.425,00
10,09	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGAS DE MADERA PULIDO DE 2"X4" X 1.10 MTS DE LARGO, INCLUYE PINTURA Y ELEMENTOS PARA INSTALACION.	UND	50.800,00	8,00	\$ 406.400,00
10,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGAS DE MADERA PULIDO DE 2" X 2" X 4 MTS, INCLUYE PINTURA Y ELEMENTOS PARA INSTALACION.	UND	43.796,00	48,00	\$ 2.102.208,00
11,00	PISOS				
11,01	PISO TABLON VITIFRICADO 0.30	M2		318,00	\$ 25.810.470,00





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
 MUNICIPIO DE HATÓNUEVO
 ASOJUNTAS HATÓNUEVO RESOLUCION 636 DEL
 2022
 ASOJUNTAS
 NIT. 900034978-9



	<u>X 0.30</u>		81.165,00		
12,00	INSTALACIONES ELECTRICAS				
12,01	<u>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE NO. 12</u>	ML	35.121,00	42,00	\$ 1.475.082,00
12,02	<u>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED REDONDO DE SOBREPONER DE ALTA EFICACIA. CARACTERISTICAS: TEMPERATURA DE COLOR 6500K, POTENCIA 18W, TENSIÓN DE OPERACIÓN 100-240, MARCO CON DIFUSOR OPALIZADO, IRC: >70.</u>	UN	126.691,00	10,00	\$ 1.266.910,00
12,03	<u>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE. INCLUYE INTERRUPTOR, CANALIZACIÓN EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4" SEGUN NORMA NTC2050 - SECCIÓN 348 Y CABLE LIBRE DE HALOGENOS.</u>	UN	168.274,00	2,00	\$ 336.548,00
12,04	<u>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA TOMACORRIENTE COMUN 120V 15A CON POLO A TIERRA, CERTIFICADO. INCLUYE TOMACORRIENTE CANALIZACIÓN EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4" SEGUN NORMA NTC2050 Y CABLE LIBRE DE HALOGENOS.</u>	UN	189.266,00	10,00	\$ 1.892.660,00
	COSTOS DIRECTOS	UND			\$ 183.036.148,31
	ADMINISTRACION	27%			\$ 49.419.760,04
	UTILIDAD	5%			\$ 9.151.807,42
	IMPREVISTO	1%			\$ 1.830.361,48





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
 MUNICIPIO DE HATONUEVO
 ASOJUNTAS HATONUEVO RESOLUCION 636 DEL
 2022
 ASOJUNTAS
 NIT. 900034978-9



	COSTOS INDIRECTOS	UND			\$ 243.438.077,25
			TOTAL		\$243.438.077,25

APORTE ASOJUNTAS PROYECTO: CONSTRUCCION DE KIOSCO COMUNITARIO, EN EL RESGUARDO INDIGENA EL CERRO, MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA.

Cargo	Funciones principales	Dedicación estimada por dia	Valor hora/día	Valor total
Ingeniero Civil	Residente. Apoyo en la ejecución técnica general, revisión de metrados y especificaciones.	30	\$ 166.667	\$ 7.500.000
Técnico SST (Seguridad y Salud en el Trabajo)	Acompañamiento en cumplimiento de normas de seguridad industrial, control de EPP y charlas de inducción	30	\$ 100.000	\$ 4.500.000
Subtotal aporte de personal				\$ 12.000.000
Concepto	Descripción			Valor estimado
Herramientas menores para fortalecer el rendimiento y calidad de la obra.	Uso de herramientas y equipos menores propios de ASOJUNTAS (mezcladora, motobomba, carretilla motorizada.)			\$ 7.500.000
Aporte en fortalecimiento organizacional y capacitación comunitaria.	Talleres de sensibilización, participación y mantenimiento de redes a los beneficiarios de los tramos a intervenir.			\$ 500.000
Subtotal aportes en especie				\$ 8.000.000
Total				\$ 20.000.000



asojuntashatonuevo@gmail.com

Unidos somos +

Asojuntas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
ASOJUNTAS HATONUEVO RESOLUCION 636 DEL
2022
ASOJUNTAS
NIT. 900034978-9



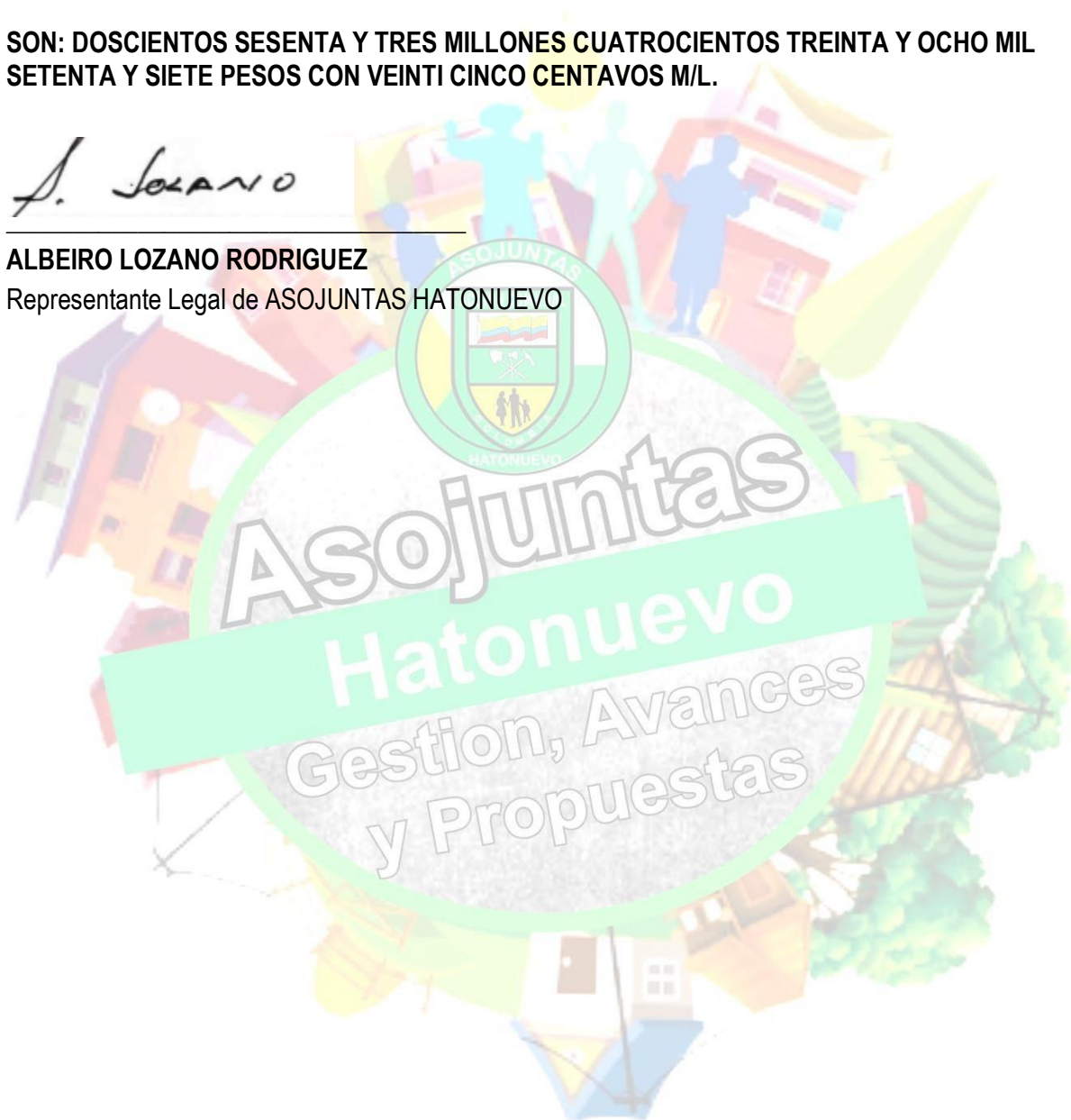
TOTAL PROPUESTA DEL CONVENIO DE ASOCIACION	\$ 263.438.077,25
--	-------------------

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTI CINCO CENTAVOS M/L.

A. Lozano

ALBEIRO LOZANO RODRIGUEZ

Representante Legal de ASOJUNTAS HATONUEVO



asojuntashatonuevo@gmail.com

Unidos somos +

Asojuntas